



9231

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N°100 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2024

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N°285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 11:30 horas del martes 30 de abril del 2024, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes consejeros:

- | | |
|--|------------------------------|
| • Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero | Rectora |
| • Dr. Américo Francisco Leyva Rojas | Vicerrector Académico |
| • Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo | Vicerrector de Investigación |

DECANOS

- Carlos Napoleón Tello Malpartida
- Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina
- Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales
- Dr. Luis Humberto Manrique Suárez

FACULTAD

- Administración
- Educación
- Tecnología Médica
- Ingeniería Electrónica e Informática

ALUMNOS

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| • Diana Catalina Bacilio Castillo | Medicina |
| • Ana Jessica Santiago Vásquez | Ciencias Financieras y Contables |
| • Alexandra Jhoselyn Narváez Sánchez | Administración |
| • Bryan Adolfo Agreda Benites | Escuela Universitaria de Posgrado |

La señorita Rectora con el quórum correspondiente da inicio a la presente sesión brindando un saludo a los señores Consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N°99 del Consejo Universitario de fecha 24.04.2024. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, en dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

1. RECTIFICACIÓN DE PRIMER APELLIDO EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, SOLICITADO POR DOÑA ELIZABETH ORCCOTOMA ANTAY.

Mediante Formulario Único de Trámite del 29.02.2024, doña Elizabeth Orccotoma Antay, solicita la rectificación de su primer apellido en el diploma de Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial, debido a habersele rectificado sus datos mediante Resolución R. N°1068-2022-UNFV del 24.11.2022. Mediante Oficio N°254-2024-OGT-SG-UNFV del 04.03.2024, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, manifiesta que, mediante el documento presentado con fecha 29.02.2024 por la interesada Elizabeth Orccotoma Antay, quien solicita la rectificación de su primer apellido en el diploma de Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial, en razón de habersele consignado como "ORCCOTTOMA", debiendo ser "ORCCOTOMA (con una sola T)", de conformidad con su nuevo Documento Nacional de Identidad emitido por Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC, que adjunta a su solicitud. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro, se tiene que el Diploma de Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial el que se encuentra registrado en el Folio 82 del Libro 06 con registro 2885 expedido en fecha 15.02.2016, emitido por la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, a favor de la recurrente, Asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo a la documentación que formaba parte del expediente remitido en su oportunidad por la EUPG. De acuerdo con las consideraciones expuestas, esta Oficina opina por la procedencia a lo solicitado por la recurrente, debiendo emitir el acto Resolutivo que rectifique el primer apellido en el diploma de Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial, el mismo que se realizará en el reverso del diploma, de acuerdo con su Documento Nacional de Identidad-DNI, donde se acredita sus nombres y apellidos correctos son: "ELIZABETH ORCCOTOMA ANTAY". Mediante Oficio N°409-2024-OCAJ-VRAC-UNFV del 14.03.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°272-2023-OCAJ-UNFV del 14.03.2024, el cual indica que, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, conoce como un error material en acto administrativo, el cual pueden ser rectificado con efecto retroactivo, de oficio ó a instancia de parte, como en el caso anteriormente descrito; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni



9232

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el sentido de la decisión, de acuerdo a lo prescrito por el inciso 201.1 del artículo 201° de la norma anteriormente acotada. Por lo que se debe emitir el correspondiente acto resolutorio corrigiendo el mencionado error, por lo cual se debe consignar la correspondiente rectificación en su Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial, de la siguiente forma:

Dice: Elizabeth Orccottoma Antay

Debe Decir: Elizabeth Orccotoma Antay

La señorita Rectora con Proveído N°1539-2024-R-UNFV del 03.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

2. RECTIFICACIÓN DE SEGUNDO APELLIDO EN EL DIPLOMA DE TÍTULO DE TECNÓLOGO MEDICO EN RADIOLOGIA, SOLICITADO POR DOÑA ROSA MARÍA MONTALVO LAMADRID.

Mediante Formulario Único de Trámite del 23.12.2021, doña Rosa María Montalvo Lamadrid, solicita la rectificación de su apellido materno en el diploma de Título Profesional de Tecnólogo Medico en Radiología. Mediante Oficio N°254-2024-OGT-SG-UNFV del 04.03.2024, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, manifiesta que, mediante el documento presentado con fecha 23.12.2021 doña Rosa María Montalvo Lamadrid, solicita la rectificación de su segundo apellido en el diploma de Título de Tecnólogo Medico en: Radiología, en razón de haberse consignado como LA MADRID, debiendo ser "LAMADRID" (todo junto), conforme se sustenta con su Documento Nacional de Identidad emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC, que adjunta a su solicitud. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro, se tiene que el Diploma de Título de Tecnólogo Medico en: Radiología se encuentra registrado en el Folio 117 del Libro 11 con registro 10777 expedido en fecha 02.02.1985, emitido por el Programa Académico de Tecnología Médica hoy Facultad de Tecnología Médica-FTM, a favor de la recurrente, Asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de Acuerdo a la documentación que formaba parte del expediente remitido en su oportunidad por la FTM de esta Universidad. De acuerdo con las consideraciones expuestas, esta Oficina opina por la procedencia a lo solicitado por la recurrente, debiendo emitir el acto resolutorio que rectifique el segundo apellido en el diploma de Título de Tecnólogo Medico en: Radiología, el mismo que se realizará en el reverso del diploma, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad-DNI donde se acredita su nombre y apellidos correctos son: ROSA MARÍA MONTALVO LAMADRID. Mediante Oficio N°408-2024-OCAJ-VRAC-UNFV del 14.03.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°271-2023-OCAJ-UNFV del 14.03.2024, el cual indica que, la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, conoce como un error material en acto administrativo, el cual pueden ser rectificado con efecto retroactivo, de oficio ó a instancia de parte, como en el caso anteriormente descrito; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de acuerdo a lo prescrito por el inciso 201.1 del artículo 201° de la norma anteriormente acotada. Por lo que se debe emitir el correspondiente acto resolutorio corrigiendo el mencionado error, por lo cual se debe consignar la correspondiente rectificación en su Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial, de la siguiente forma:

Dice: Montalvo La Madrid Rosa María

Debe Decir: Montalvo Lamadrid Rosa María

La señorita Rectora con Proveído N°1538-2024-R-UNFV del 03.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

3. INCLUIR DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N°8964-2021-CU-UNFV DEL 01.09.2021, QUE APROBÓ LA RELACIÓN DE INGRESANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN RESIDENTADO MÉDICO 2020 DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE, A LA M.C. AIXA MÓNICA MARÍA HUAMÁN TRILLO, EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA.

Mediante Resolución R. N°8964-2021-CU-UNFV del 01.09.2021, se ratificó la Resolución Decanal N°081-2021-SA-FMHU-UNFV del 25.02.2021 rectificada mediante la Resolución Decanal N°491-2021-SA-FMHU-UNFV del 15.07.2021; consecuentemente, aprobar la relación de Ingresantes del Proceso de Admisión Residentado Médico 2020 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", (...).

Mediante Oficio N°710-2021-UPG-V-FMHU-UNFV del 20.10.2021, la Jefa de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", hace de conocimiento que en la Relación de Ingresantes al Proceso de Admisión al Residentado Medico 2020, por error material no se consignó a la M.C. Aixá Mónica María Huamán Trillo, quien ingreso en la Adjudicación Complementaria a la Especialidad de Anestesiología, en la Sede del Hospital de la P. N. P. "Luis N Sáenz". Se remitió la Relación de Ingresantes al Residentado Medico 2020 por una cantidad de 225 ingresantes, para que sea aprobado en Consejo de Facultad, debiendo considerarse a 226 Ingresantes, por lo que en la Resolución Decanal N°081-2021-SA-FMHU-UNFV del



9233

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

15.07.2021, no fue incluida la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo. Motivo por el cual solicito a usted, se sirva realizar las gestiones pertinentes para que se amplié la Resolución Decanal N°081-2021-SA-FMHU-UNFV, incluyendo a la referida ingresante, Para el efecto se adjunta el Informe remitido por el Equipo de Trabajo del Proceso de Residentado Medico 2020. Mediante Oficio N°329 y 510-2021-SA-FMHU-UNFV del 05 y 11.11.2021, respectivamente, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1300-2021-SA-FMHU-UNFV del 05.11.2021, rectificada con Resolución Decanal N°1811-2023-SA-FMHU-UNFV del 11.11.2023, que incluye a la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo, en la Resolución Decanal N°081-2021-SA-FMHU-UNFV del 25.02.2021 y ratificada con Resolución R. N°8964-2021-CU-UNFV del 01.09.2021, que aprobó la relación de ingresantes del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2020 de la FMHU. Se adjunta listado con 226 ingresantes. Mediante Oficio N°069-2024-OCA-VRAC-UNFV del 19.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite el informe N°002-2024-OPP-UNFV de la Oficina de Prospección y Programación de la Oficina Central de Admisión, el cual concluye que, es procedente para la ratificación de la Resolución Decanal N°1300-2021-SA-FMHU-UNFV, rectificada con Resolución Decanal N°1811-2023-SA-FMHU-UNFV, para la continuidad del trámite correspondiente. Mediante Oficio N°082-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 30.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°1300-2021-SA-FMHU-UNFV rectificada con Resolución Decanal N°1811-2023-SA-FMHU-UNFV, por consiguiente, rectificar la Resolución R. N°8964-2021-CU-UNFV, en el extremo de incluir a la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo, en la relación de ingresantes al Residentado Médico 2020. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°178-2024-VRAC-UNFV del 15.02.2024, señala que, habiendo analizado y revisado el expediente, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificado en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar su ingreso aprobado con la Resolución Decanal N°1300-2021-SA-FMHU-UNFV rectificada con Resolución Decanal N°1811-2023-SA-FMHU-UNFV, consideramos necesario poner a consideración de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Mediante Oficio N°304-2024-OCAJ-UNFV del 22.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°198-2024-OCAJ-UNFV del 22.02.2024, el cual señala en el numeral 2.2 de dicho informe que, cabe señalar, que no obra en el expediente, el Informe del Equipo de Trabajo del Proceso de Residentado Medico 2020. Sin embargo, el Informe N°002-2024-OPP-UNFV de la Oficina de Prospección y Programación-OCA considera procedente la inclusión de la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo en la Resolución Decanal N°081-2021-SA-FMHU-UNFV (resolución que aprobó la relación de ingresantes del Proceso de Admisión Residentado Médico 2020 de la Unidad de Posgrado de la FMHU, en base a los siguientes documentos sustentatorios:

- 2.2.1 Credencial de ingreso otorgada a la ingresante M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo con la cual se presentó a la Sede Hospitalaria.
- 2.2.2 Copia de las Fichas de Matricula 2020, 2021 y 2022 correspondiente al primer, segundo y tercer año, adjuntando los pagos de los 4 semestres.
- 2.2.3 Oficios N°2220, 2221-2022-DIRSAPOL/CH PNP LNS-UNIDOCAP. Res. del 14.12.2022 y Oficio N°2229-2022- DIRSAPOL/CH PNP LNS-UNIDOCAP. Resolución del 04.12.2023, mediante los cuales la Jefa de la Unidad de Docencia y Capacitación del HNPNP LNS remite la Hoja de Calificación Anual de la Residente de la especialidad de Anestesiología CAP SPNP Aixa Mónica María Huamán Trillo de los años:
 - Primer año: Dic 2020 – noviembre 2021.
 - Segundo año: Dic 2021 – noviembre 2022, y
 - Tercer año: Dic 2022 – noviembre 2023.
- 2.2.4 Certificado de culminación del 01.12.2023 emitido por la Unidad de Docencia y Capacitación del Hospital Nacional PNP "Luis N. Sáenz", mencionando que ha culminado satisfactoriamente el residentado médico en la especialidad de Anestesiología realizado durante el periodo de diciembre 2020 a noviembre 2023.

Finalmente, concluye que: 1) Mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario, se ratifique la Resolución Decanal N°1811-2023-SA-FMHU-UNFV de fecha 11.11.2023, en el extremo que incluye a la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo en la Resolución Decanal N°081-2021-SA-FMHU-UNFV. 2) Remitir el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente para el deslinde de responsabilidades.

La señorita Rectora con Proveído N°869-2023-R-UNFV del 23.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°92 del 29.02.2024, acordó "Devolver a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, el expediente sobre, la inclusión de la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo, dentro de los alcances de la Resolución R. N°8964-2021-CU-UNFV del 01.09.2021, que aprobó la relación de ingresantes del Proceso de Admisión Residentado Médico 2020 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue, en la Especialidad de Anestesiología, a fin de que adjunte los documentos que acrediten el ingreso (adjudicación de Plaza) de la mencionada médico, tanto de la



9234

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Facultad como del CONAREME.

Mediante Oficio N°224-2024-UPG-FMHU-UNFV del 12.04.2024, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", en atención al caso de la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo, quien ingreso al Residentado Medico 2020, en la adjudicación complementaria a la Especialidad de Anestesiología en la Sede del Hospital de la P.N.P. "Luis N. Sáenz", hacerle llegar la documentación solicitada:

- 1° Informe Final del Proceso de Admisión Residentado Médico 2020 con la relación de la adjudicación complementaria incluida la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo, debidamente firmada y sellada.
- 2° Credencial de adjudicación de la plaza por CONAREME.
- 3° Listado de Ingresantes por CONAREME
- 4° Según Resolución Decanal N° 081-2021-SA-FMHU-UNFV en la cual se aprueba la relación de Ingresantes del Proceso de Admisión al Residentado Medico 2020, en la cual por omisión no se consideró a la residente Aixa Mónica María Huamán Trillo.
- 5° Con Resolución Decanal N°1300-2021-SA-FMHU-UNFV, se incluye a la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo en la relación de ingresantes del Proceso de Admisión al Residentado medico 2020 de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"
- 6° Con Resolución Decanal N°1811-2023-SA-FMHU-UNFV de fecha 11.11.2023, Rectifica la Resolución Decanal N°1300-2021-SA-FMHU-UNFV de fecha 5.11.2023, la cual se adjunta

4. TABLA DE EQUIVALENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS 2015-2019 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEL EX CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CUDED (EX CUDED) Y LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y LA TABLA DE EQUIVALENCIA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS 2019 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA DEL EX CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA.

Mediante el Oficio N°0227-2021-VIRTUAL-SA-FA-UNFV del 14.09.2021, la Decana de la Facultad de Administración-FA, remite la Resolución N°0440-2021-VIRTUAL-FA-UNFV del 14.09.2021, que aprueba la Tabla de Equivalencia de los Planes de Estudios 2015-2019 de la Carrera Profesional de Administración de Empresa del Ex Centro Universitario de Educación a Distancia y la Carrera de Administración de Empresas de la Escuela Profesional de Administración Privada y la Tabla de Equivalencia de los Planes de Estudio 2019 de la Carrera Profesional de Administración de Empresa del Ex Centro Universitario de Educación a Distancia y el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas de la Escuela Profesional de Administración Privada. Por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente. Mediante Oficios Nros.877 y 1238-2024-OCRAC-VRAC-UNFV del 01 y 25.03.2024, respectivamente, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, concluye que, es procedente ratificar la Resolución N°0440-2021-VIRTUAL-FA-UNFV (...), en virtud a contar con la opinión técnica favorable de la OCRACC (...); siendo la dependencia encargada de la verificación de tablas de equivalencias según lo establecido en el inciso a) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado con resolución R. N°6467-2019-CU-UNFV del 25.10.2019. Mediante Informe N°280-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 07.03.2024, opina que es PROCEDENTE la aprobación de la Tabla de Equivalencia Planes de Estudios 2011-2015 de la Carrera Profesional de Administración de Empresas – Semipresencial, del Ex Centro Universitario de Educación a Distancia de la Escuela Profesional de Administración Privada, aprobado con Resolución N°0446-2022-VIRTUAL-FA-UNFV de fecha 28.06.2022. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°487-2024-VRAC-UNFV del 04.04.2024, señala que, habiendo revisado el oficio de la OCRAC, se puede observar que es PROCEDENTE, ratificar la Resolución N°0440-2021-VIRTUAL-FA-UNFV (...), en tal sentido solicita se emita la resolución rectoral respectiva La señorita Rectora con Proveído N°1604-2024-R-UNFV del 04.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. PLAN CURRICULAR 2024 DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio virtual N°417-2023-SA-FMHU-UNFV del 04.10.2023, el Decano (i) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1626-2023-SA-FMHU-UNFV del 04.10.2023, que aprueba el Plan Curricular 2024 del Programa de Estudio de Enfermería (...), el mismo que contiene los objetivos académicos, perfiles del ingresante y del graduado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Grado académico, Título Profesional y modalidad, tabla de equivalencias y malla curricular (...). Mediante Oficio N°159-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 29.12.2023, el Jefe de la Oficina de Normas y Racionalización de la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que el Plan de



9235

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Estudios de Enfermería se encuentra alineado a los documentos de gestión Ley N°30220-Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Modelo de Renovación de Licenciamiento Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, el Compendio de Normas Académicas y la Estructura de los planes de estudios de pregrado, aprobado con Resolución VRAC N°361-2018-UNFV. Por lo que recomienda se aprobación (...). Mediante Oficio N°049-2024-OCAA-VRAC-UNFV del 02.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, remite el Plan de Estudios de Enfermería de la FMHU, a fin de continúe el trámite correspondiente. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°171-2024-VRAC-UNFV del 14.02.2024, señala que, revisada la opinión de la OCAA, oficina competente en temas académicos, dependiente de este Despacho, considera viable agendar en el próximo Consejo Universitario a efectos de que se apruebe y ratifique la Resolución Decanal N°01626-2023-SA-FMHU-UNFV en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N°30220 y Estatuto. Mediante Oficio N°0130-2024-OCC-R-UNFV del 25.03.2024, el Jefe de la Oficina Central de Calidad, remite el Informe N°017-2024-OCC-R-UNFV del 25.03.2024, el cual concluye que el Plan Curricular 2024 del Programa de Estudios de Enfermería cumple con los requisitos normativos establecidos por la Ley N°30220 y el Estatuto de la UNFV, así como con las CBC del Modelo de Renovación de Licencia Institucional y que sea aprobado por el Consejo Universitario. Además, se recomienda la aprobación del mencionado plan curricular de Enfermería, en consecuencia, se ratifique la R. Decanal N°1626-2023-SA-FMHU-UNFV mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, previa aprobación del Consejo Universitario. Con ello, la recomendación para su respectiva ratificación mediante la emisión del acto resolutivo. Resulta pertinente señalar al respecto, que la subsanación de observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación Curricular de Enfermería de la FMHU, al Plan Curricular 2024, no altera en ninguno de los extremos la materia sustancial de su contenido; por lo que procede ser atendido por el Consejo Universitario para su respectiva aprobación correspondiente, conforme a las razones expuestas en dicho informe. La señorita Rectora con Proveído N°1633-2024-R-UNFV del 08.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2023-N DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

Mediante Resolución VRAC N°993-2024-UNFV del 12.02.2024, se aprobó la Directiva N°001-2024-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°033-2024-SA-FCCSS-UNFV del 26.03.2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución Decanal N°034-2024-D-FCCSS-UNFV del 18.03.2024, que aprueba el Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y de Ciencias de la Comunicación (...). Mediante Informe N°320-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 19.03.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos considera viable ratificar la Resolución Decanal N°034-2024-D-FCCSS-UNFV, (...). Por lo que el expediente debe continuar con su trámite regular para su ratificación correspondiente. Mediante Oficio N°0846-2024-OCPL-UNFV del 08.04.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y de Ciencias de la Comunicación de la FCCSS, contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 1,800.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	684.00	38
	Personal Administrativo	126.00	7
	Coordinación y Supervisión	180.00	10
	bienes y Servicios de la Actividad	90.00	5
	Subtotal 1	1080.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	450.00	25
	Excedente de la Actividad	270.00	15
	Subtotal 2	720.00	40
TOTAL, INGRESOS		1,800.00	100



9236

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Finalmente, concluye que el Proyecto del Ciclo de Nivelación 2023 de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y de Ciencias de la Comunicación de la FCCSS se encuentra comprendido en el POI y Presupuesto 2024; por lo que el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°034-2024-D-FCCSS-UNFV mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0309-2024-DIGA-UNFV del 10.04.2024, el director de la Dirección General de Administración opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del mencionado proyecto de la FCCSS mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0526-2024-VRAC-UNFV del 11.04.2024, señala que, visto los informes técnicos favorables de la OCAA, OCPL y la DIGA, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°034-2024-D-FCCSS-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°1759-2024-R-UNFV del 12.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2023-N DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA.

Mediante Resolución VRAC N°993-2024-UNFV del 12.02.2024, se aprobó la Directiva N°001-2024-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°0060-2024-SA-FCCNM-UNFV del 25.03.2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, remite la Resolución Decanal N°0089-2024-D-FCCNM-UNFV del 25.03.2024, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo de Vacacional de Nivelación 2023-N de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística. Mediante Informe N°370-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 01.04.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos considera viable ratificar la Resolución Decanal N°089-2024-D-FCCNM-UNFV, (...). Por lo que el expediente debe continuar con su trámite regular para su ratificación correspondiente. Mediante Oficio N°0927-2024-OCPL-UNFV del 12.04.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la FCCNM, contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 1,200.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	456.00	38
	Personal Administrativo	84.00	7
	Coordinación y Supervisión	120.00	10
	bienes y Servicios de la Actividad	60.00	5
	Subtotal 1	720.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	300.00	25
	Excedente de la Actividad	180.00	15
	Subtotal 2	480.00	40
TOTAL, INGRESOS		1,200.00	100

Finalmente, concluye que el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la FCCNM, se encuentra comprendido en el POI y Presupuesto 2024; por lo que el expediente continuará con el trámite regular para la aprobación mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0349-2024-DIGA-UNFV del 18.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del mencionado proyecto de la FCCNM mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0567-2024-VRAC-UNFV del 18.04.2024, señala que, visto los informes técnicos favorables de la OCAA, OCPL y la DIGA, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°089-2024-D-FCCNM-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°1876-2024-R-UNFV del 19.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



9237

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

8. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2023-N DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE MEDICINA Y ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Resolución VRAC N°993-2024-UNFV del 12.02.2024, se aprobó la Directiva N°001-2024-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°0017-2024-SA-FMHU-UNFV del 28.02.2024, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°0099-2024-SA-FMHU-UNFV del 28.02.2024, que aprueba los proyectos del Ciclo de Nivelación 2023-N de las Escuelas Profesionales de Medicina y Enfermería. Mediante Informe N°266-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 06.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°0099-2024-SA-FMHU-UNFV, (...). Por lo que el expediente debe continuar con su trámite regular para su ratificación correspondiente. Mediante Oficio N°0845-2024-OCPL-UNFV del 08.04.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023-N de las Escuelas Profesionales de Medicina y de Enfermería, contienen el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 5,000.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)					
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	PROYECTOS DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2023-N		TOTAL	%
		ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA	ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA		
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,444.00	456.00	1,900.00	38
	Personal Administrativo	266.00	84.00	350.00	7
	Coordinación y Supervisión	380.00	120.00	500.00	10
	bienes y Servicios de la Actividad	190.00	60.00	250.00	5
	Subtotal 1	2,280.00	720.00	3,000.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	950.00	300.00	1,250.00	25
	Excedente de la Actividad	570.00	180.00	750.00	15
	Subtotal 2	1,520.00	480.00	2,000.00	40
TOTAL, INGRESOS		3,800.00	1,200.00	5,000.00	100

Finalmente, concluye que el Proyecto del Ciclo de Nivelación 2023-N de las Escuelas Profesionales de Medicina y Enfermería de la FMHU, se encuentra comprendido en el POI y Presupuesto 2024; por lo que el expediente continuará con el trámite regular para la aprobación mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0311-2024-DIGA-UNFV del 10.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación el proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023-N de las Escuelas Profesionales de Medicina y Escuela Profesional de Enfermería presentado por la FMHU mediante acto resolutorio correspondiente, previa consideración y evaluación de vuestro despacho y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0524-2024-VRAC-UNFV del 11.04.2024, señala que, visto los informes técnicos favorables de la OCAA, OCPL y la DIGA, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°0099-2024-SA-FMHU-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°1760-2024-R-UNFV del 12.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA 2024-G DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Mediante Resolución VRAC N°994-2024-UNFV del 12.02.2024, se aprobó la Directiva N°002-2024-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización 2024 en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficios N°010-2024-D-FAU-UNFV y 049-2024-EPA-FAU-UNFV del 04 y 20.03.2024 respectivamente, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo-FAU, remite la Resolución Decanal N°083-2024-FAU-UNFV del 28.02.2024, que aprueba el proyecto del Ciclo Regularización Académica 2024-G para su conocimiento y fines consiguientes. Mediante Informe N°343-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del



9238

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

25.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°083-2024-FAU-UNFV. Por lo que el expediente debe continuar con su trámite regular para su ratificación correspondiente. Mediante Oficio N°0823-2024-OCPL-UNFV del 04.04.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto Ciclo de Regularización 2024 de la Escuela Profesional de Arquitectura de la FAU, contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 2,889.60, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,098.05	38
	Personal Administrativo	202.27	7
	Coordinación y Supervisión	288.96	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	144.48	5
	Subtotal 1	1,733.76	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	722.40	25
	Excedente de la Actividad	433.44	15
	Subtotal 2	1,155.84	40
TOTAL INGRESOS		2,889.60	100

Finalmente, concluye que el Proyecto del Ciclo de Regularización Académica 2024-G de la Escuela Profesional de Arquitectura de la FAU se encuentra comprendido en el POI y Presupuesto 2024, por lo que el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°083-2024-FAU-UNFV mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente; previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0305-2024-DIGA-UNFV del 10.04.2024, el director de la Dirección General de Administración opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite del Proyecto del Ciclo de Regularización Académica 2024-G presentado por la FAU mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente deber ser puesto a consideración y evaluación de Despacho Rectoral; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0523-2024-VRAC-UNFV del 10.04.2024, señala que, visto los informes técnicos favorables de la OCAA, OCPL y la DIGA, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°083-2024-FAU-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°1728-2024-R-UNFV del 11.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

10. PROYECTO DE TALLER DE TESIS I Y II PARA LA LICENCIATURA 2024 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

Mediante Oficio N°233-2023-SA-FCCSS-UNFV del 27.12.2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución Decanal N°215-2023-D-FCCSS-UNFV del 27.12.2023, que aprueba la realización del Proyecto del Taller de Tesis I y II para Licenciatura 2024. Mediante Informe N°021-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 10.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°215-2023-D-FCCSS-UNFV, (...), toda vez que cumple con la normatividad académica vigente y se encuentra considerada dentro de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de la FCCSS, el cual está dirigido a bachilleres de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Comunicación, Sociología, Trabajo Social, comprendidos en el artículo 45° de la Ley N°30220-Ley Universitaria (...). Mediante Oficio N°0627-2024-OCPL-UNFV del 13.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Proyecto Taller de Tesis I y II para Licenciatura, contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 500,000.00 incluye también el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)					
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TALLER DE TESIS PARA LICENCIATURA		TOTAL	%
		I CURSO	II CURSO		
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	95,000.00	95,000.00	190,000.00	38
	Personal Administrativo	17,500.00	17,500.00	35,000.00	7



9239

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

	Coordinación y Supervisión	25,000.00	25,000.00	50,000.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	12,500.00	12,500.00	25,000.00	5
	Sub total 1	150,000.00	150,000.00	300,000.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	62,500.00	62,500.00	125,000.00	25
	Excedente de la Actividad	37,500.00	37,500.00	75,000.00	15
	Sub total 2	100,000.00	100,000.00	200,000.00	40
TOTAL INGRESOS		250,000.00	250,000.00	500,000.00	100

Finalmente, concluye que el Proyecto Taller de Tesis I y II para la obtención de la Licenciatura 2024 propuesto por la FCCSS, forma parte del Plan Operativo Institucional-POI 2024 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución N°215-2023-D-FCCSS-UNFV mediante el acto resolutivo correspondiente; previa autorización del Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0212-2024-DIGA-UNFV del 14.03.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con la aprobación del Proyecto Taller de Tesis I y II para obtención de Licenciatura 2024 propuesto por la FCCSS, mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0365-2024-VRAC-UNFV del 15.03.2024, señala que, vistos los informes técnicos favorables de la OCAA, OCPL y de la DIGA y en concordancia con el artículo 45° de la Ley N°30220- Ley Universitaria, declara PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°215-2023-D-FCCSS-UNFV. La señorita Rectora con Proveedor N°1327-2024-R-UNFV del 19.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL DIPLOMADO EN TERAPIA Y ENTRENAMIENTO VISUAL DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Oficio N°0006-2024-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 07.02.2024, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°2703-2024-FTM-UNFV del 26.01.24, que aprueba el proyecto y presupuesto del Diplomado en Terapia y Entrenamiento Visual a desarrollarse en el Año Académico 2024 organizado por la Unidad de Posgrado (...). Mediante Informe N°179-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°2703-2024-FTM-UNFV, por lo que el expediente debe continuar con su trámite regular para su ratificación correspondiente. Mediante Oficio N°0831-2024-OCPL-UNFV del 05.04.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que se ha revisado nuevamente los documentos que obran en el expediente, referido al Proyecto y Presupuesto del Diplomado en Terapia y Entrenamiento Visual de la FTM, que contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 97,500.00, incluye también el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	32,480.00	33.31
	Personal Administrativo	6,825.00	7.00
	Coordinación y Supervisión	9,750.00	10.00
	bienes y Servicios de la Actividad	4,875.00	5.00
	Subtotal 1	53,930.00	55.31
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	24,375.00	25.00
	Excedente de la Actividad	19,195.00	19.69
	Subtotal 2	43,570.00	44.69
TOTAL, INGRESOS		97,500.00	100.00

Finalmente, concluye que el Diplomado en Terapia y Entrenamiento Visual propuesto por la FTM se encuentra comprendido en el POI y Presupuesto 2024; por lo que el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°2703-2024-FTM-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente; previa autorización del Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0292-2024-DIGA-UNFV del 08.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto y presupuesto del Diplomado en Terapia y Entrenamiento Visual a desarrollarse en el año académico 2024 organizado por la Unidad de Posgrado de la FTM mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrector Académico, mediante Oficio



9240

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N°0507-2024-VRAC-UNFV del 09.04.2024, señala que, vistos los informes técnicos de la OCAA, OCPL y de la DIGA, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°2703-2024-FTM-UNFV, (...) para que tenga a bien disponer sea remitido al Consejo Universitario para aprobación y emisión. La señorita Rectora con Proveído N°1688-2024-R-UNFV del 10.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

12. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL DIPLOMADO EN OPTOMETRÍA PEDIÁTRICA PARA EL AÑO 2024 DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Oficio N°0010-2024-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 07.02.2024, la Decana del Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°2704-2024-FTM-UNFV del 26.01.24, que aprueba el Proyecto y presupuesto del Diplomado en Optometría Pediátrica a desarrollarse en el Año Académico 2024 organizado por la Unidad de Posgrado (...). Mediante Informe N°177-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.02.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°2704-2024-FTM-UNFV, por lo que el expediente debe continuar con su trámite regular para su ratificación correspondiente. Mediante Oficio N°0843-2024-OCPL-UNFV del 08.04.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que se ha revisado nuevamente los documentos que obran en el expediente referido al Proyecto y Presupuesto del Diplomado en Optometría Pediátrica de la FTM, que contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 97,500.00 incluye también el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	32,480.00	33.31
	Personal Administrativo	6,825.00	7.00
	Coordinación y Supervisión	9,750.00	10.00
	bienes y Servicios de la Actividad	4,875.00	5.00
	Subtotal 1	53,930.00	55.31
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	24,375.00	25.00
	Excedente de la Actividad	19,195.00	19.69
	Subtotal 2	43,570.00	44.69
TOTAL INGRESOS		97,500.00	100.00

Finalmente, concluye que el Proyecto Diplomado en Optometría Pediátrica propuesto por la FTM forma parte del POI y Presupuesto 2024; por lo que el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°2704-2024-FTM-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente; previa autorización del Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0299-2024-DIGA-UNFV del 09.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del proyecto y presupuesto del Diplomado en Optometría Pediátrica a desarrollarse en el Año Académico 2024 organizado por la Unidad de Posgrado y presentado por la FTM mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0517-2024-VRAC-UNFV del 09.04.2024, señala que, vistos los informes técnicos de la OCAA, OCPL y de la DIGA, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°2704-2024-FTM-UNFV, (...) para que tenga a bien disponer sea remitido al Consejo Universitario para aprobación y emisión. La señorita Rectora con Proveído N°1700-2024-R-UNFV del 10.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13. PROYECTO DE TALLERES ARTÍSTICOS 2024 DEL CENTRO DE GESTIÓN CULTURAL "FEDERICO VILLARREAL".

Mediante Oficio N°236 y 281-2023-CGCFV-UNFV del 25.10 y 13.12.2023-2023, respectivamente, el Director del Centro de Gestión Cultural Federico Villarreal-CGCFV, remite el Proyecto de Talleres Artísticos 2024 para su aprobación mediante acto resolutivo, en concordancia a las actividades previstas por esta dependencia para el cumplimiento de la condición VI.5 de las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU y de conformidad con los lineamientos para trámite de expedientes por actividades generadoras de recursos considerando el formato P2-TD1. (Resolución R. N°1709-2005- UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV). Mediante Oficio N°0308 y 674-2024-OCPL-UNFV del 07.02 y 19.03.2024, la jefa de la Oficina Central de



9241

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Planificación, señala que, de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Proyecto y Presupuesto de Talleres Artísticos 2024, presentado por el Centro de Gestión Cultural "Federico Villarreal", contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 251,200.00 Soles, tal como se indica en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Actividad	Total, ingresos	Gastos Operat. 60%	Adm. Central UNFV 40%
Talleres Artísticos 2024-CGCFV	251,200.00	150,720.00	100,480.00
Total, Ingresos Distribuidos	251,200.00	150,720.00	100,480.00

Asimismo, incluye el presupuesto de egresos, por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342- 2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Órganos desconcentrados (Gastos Operativos)	Personal Docente	95,200.00	37.90
	Personal Administrativo	17,475.00	6.96
	Coordinación y Supervisión	24,200.00	9.63
	Bienes y Servicios de la Actividad	12,560.00	5.00
	Subtotal 1	149,435.00	59.49
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	62,800.00	25.00
	Excedente de la Actividad	38,965.00	15.51
	Subtotal 2	101,765.00	40.51
TOTAL, INGRESOS		251,200.00	100.00

Finalmente, concluye que el que el Proyecto de Talleres artísticos 2024 reformulado por el CGCFV, forma parte del Plan Operativo Institucional – POI y Presupuesto 2024; por lo que el expediente continuará con el trámite regular para su formalización mediante el correspondiente acto resolutivo, previa autorización del Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego. Mediante Informe N°180-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.02.2024, la Jefa de la oficina Central de Asuntos Académicos-OCAA, opina que es PROCEDENTE viabilizar la formalización del Proyecto de Talleres Artísticos 2024 y por encontrarse alineado con lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado con Resolución R. N°6467-2019-CU-UNFV, así como los artículos 57°, 58° y 61° de la Modificación del Compendio de Normas Académicas, respecto al otorgamiento de créditos extracurriculares a las actividades específicas del CGCFV. Mediante Oficio N°0232-2024-DIGA-UNFV del 20.03.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con la aprobación del proyecto y presupuesto de los Talleres Artísticos 2024 del CGCFV, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0393-2024-VRAC-UNFV del 21.03.2024, señala que, vistos los informes técnicos favorables de la OCAA, OCPL y de la DIGA, en concordancia con el ROF de la UNFV aprobado mediante Resolución R. N°6467-2019-CU-UNFV, artículo 27°, así como los artículos 57°, 58° y 61° del Compendio de Normas Académicas de la UNFV respecto del otorgamiento de créditos extracurriculares declara PROCEDENTE aprobar el proyecto (...). La señorita Rectora con Proveído N°1403-2024-R-UNFV del 25.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

14. LICENCIA CON GOCE DE HABER SOLICITADA POR EL DR. LUIS HUMBERTO MANRIQUE SUAREZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA, POR EL PERIODO DE DIEZ (10) DÍAS, A PARTIR DEL 03 AL 12.04.2024, A CUENTA DE SU PERIODO VACACIONAL.

El artículo 33° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la UNFV, aprobado con Resolución R. N°5730-2019-CU-UNFV del 01.07.2019, dispone que "Las autoridades de la Alta Dirección (Rector y Vicerrectores) pueden hacer uso de su derecho de descanso físico vacacional con autorización del Consejo Universitario a petición personal. Los Decanos de las Facultades pueden hacer uso de su derecho de descanso físico vacacional con autorización de su Consejo de Facultad y aprobación del Consejo Universitario a petición personal.

Mediante Oficio N°035-2024-D-FIEI-UNFV del 02.04.2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática-FIEI, solicita por temas personales licencia con goce de haber del 03 al 12 de abril a cuenta de su periodo vacacional pendiente, por lo que remite a su despacho la solicitud de licencia para los fines pertinentes. La señorita Rectora con Proveído N°1547-2023-R-UNFV del 03.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. Mediante Oficio N°037-2024-D-FIEI-UNFV del 05.04.2024, el Decano de la FIEI, remite el Acta de Sesión Extraordinaria N°02 de



9242

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Consejo de Facultad de fecha 02.04.2024, mediante el cual se aprueba por unanimidad otorgar la licencia por motivo personal a cuenta del periodo vacacional pendiente al Dr. Luis Humberto Manrique Suarez; del 03 al 12.04.2024.

15. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DOÑA FIORELLA CARLA CANESSA RUÍZ, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, A PARTIR DEL 30.08.2023.

Mediante Oficio N°0358-2023-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 21.09.2023, la Decana (i) de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°2389-2023-FTM-UNFV del 11.09.2023, que acepta la renuncia solicitada por doña Fiorella Carla Canessa Ruiz, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 30.08.2023. Mediante Oficio N°0263-2024-ID-UALE-ORH-UNFV del 27.03.2024, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el informe escalafonario de doña Fiorella Carla Canessa Ruiz, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica con la finalidad de disponer el trámite de cese por causal de renuncia a partir del 30.08.2023, conforme se evidencia en la Resolución Decanal N°2389-2023-FTM-UNFV, perteneciente al Régimen Especial Ley N°30220-Ley Universitaria. Al respecto, de acuerdo con las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y el artículo 143° del Estatuto de esta Universidad, remite el Informe N°566-2023-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV, a fin de que el expediente sea elevado al Consejo Universitario, para la prosecución del trámite. La señorita Rectora con Proveído N°1630-2024-R-UNFV del 08.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

16. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DON VÍCTOR RAÚL NOMBERTO BAZÁN, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, A PARTIR DEL 23.05.2023.

Mediante Oficio N°204-2023-SA-FCCSS-UNFV del 02.11.2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución Decanal N°175-2023-D-FCCSS-UNFV del 02.11.2023, que acepta el cese a la carrera docente de don Víctor Raúl Nomberto Bazán, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de dicha Facultad, a partir del 23.05.2023. Mediante Oficio N°0248-2024-ID-UALE-ORH-UNFV del 25.03.2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el informe escalafonario don Víctor Raúl Nomberto Bazán, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la FCCSS, con la finalidad de disponer el trámite de cese por causal de renuncia a partir del 23.05.2023, conforme se evidencia en la Resolución Decanal N°175-2023-D-FCCSS-UNFV, perteneciente al Régimen Especial Ley N°30220-Ley Universitaria. Al respecto, de acuerdo con las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y el artículo 143° del Estatuto de universidad, remite el Informe N°643-2023-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV, a fin de que el expediente sea elevado al Consejo Universitario, para la prosecución del trámite. La señorita Rectora con Proveído N°1629-2024-R-UNFV del 08.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

17. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DOÑA FLORCITA HERMOJA ALDANA TREJO, DOCENTE ORDINARIA AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, A PARTIR DEL 31.12.2023.

Mediante Oficio N°010-VIRTUAL-2024-SA-FCE-UNFV del 17.01.2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas-FCE, remite la Resolución Decanal N°005-2024-FCE-UNFV del 15.01.2024, que acepta a partir del 31.12.2024, la renuncia al servicio docente presentada por la Mg. Florcita Hermoja Aldana Trejo, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de dicha Facultad (...). Mediante Informe N°119-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 05.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°005-2024-FCE-UNFV (...). Mediante Oficio N°267-2024-OCAJ-UNFV del 19.02.2024 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°169-2024-OCAJ-UNFV del 19.02.2024, mediante el cual opina que el presente expediente debe remitirse a la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de que realice el trámite respectivo de la renuncia de la docente auxiliar tiempo completo de la Mg. Florcita Hermoja Aldana Trejo. Mediante Oficio N°0210-2024-ID-UALE-ORH-UNFV del 14.03.2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, considerando viable al estar comprendido conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 así como el inc. b) del artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Por ello, remite el expediente de la renuncia de la Mg. Florcita Hermoja Aldana Trejo, así como el Informe N°114-2024-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV a fin de que se sirva tener a bien disponer su



9243

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220- Ley Universitaria y el artículo 143° del Estatuto de esta universidad. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°366-2024-VRAC-UNFV del 15.03.2024, señala que, vistos los informes técnico-favorables de la OCAA, OCAJ y de la ORH en concordancia con el inciso b) del artículo 34° del D.L. N°276 así como el inc. b) del artículo 182° del D.S. N°005-90-PCM (...), declara PROCEDENTE, ratificar la Resolución Decanal N°005-2024-FCE-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°1318-2024-R-UNFV del 19.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

18. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON JUAN MARIANO HERRERA ABAD, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, ACAECIDO EL 09.03.2024.

Mediante Oficio N°0240-2024-ID-UALE-ORH-UNFV del 22.03.2024, la Jefa de Recursos Humanos, manifiesta que, mediante acta de defunción de fecha de registro 11.003.2024 emitida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC, ha tomado conocimiento del fallecimiento del servidor docente ordinario Juan Mariano Herrera Abad con la categoría y dedicación de Auxiliar a Tiempo Completo. Por ello, remite el Informe N°132-2024-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 19.03.2024, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite de cese por causal de fallecimiento, ante el Consejo Universitario de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220- Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta universidad. La señorita Rectora con Proveído N°1457-2024-R-UNFV del 27.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

19. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON EUSTAQUIO AGAPITO TRUJILLO PANTOJA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO STA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, ACAECIDO EL 23.12.2023.

Mediante Oficio N°346-2024-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 08.04.2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, mediante acta de defunción de fecha 28.12.2023, se tomó conocimiento que el ex servidor administrativo nombrada STA Eustaquio Agapito Trujillo Pantoja, ha fallecido el 23.12.2023. El artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N°276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. Por lo expuesto, elevan a vuestro despacho los documentos antes referidos, así como el Informe N°021-2024-RE-ORH-DIGA-UNFV, a fin de continuar con el trámite de desvinculación y término de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento, conforme a lo establecido en el D. Leg. N°276 y su Reglamento. Mediante Oficio N°0314-2024-DIGA-UNFV del 10.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina que conforme a lo establecido en el artículo 143° inc. h) del Estatuto de esta Universidad, solicito considerar se someta ante el Consejo Universitario, a fin de que se proceda a emitir la resolución rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°1732-2024-R-UNFV del 11.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

20. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS MORFOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" AL DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 28.02.2024.

Mediante Resolución R. N°6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Mediante Oficio Virtual N°016-2024-SA-FMHU-UNFV del 28.02.2024, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°098-2024-SA-FMHU-UNFV del 28.02.2024 que, da por concluida, a partir de la fecha, el encargo conferido al Dr. Duber Odilón Gallardo Vallejo, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo en el cargo de Director del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas y encarga a partir de la fecha al Dr. José Luis La Rosa Botonero, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, la Dirección del Departamento Académico Ciencias Morfológicas (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°411-2024-VRAC-UNFV del 22.03.2024, señala que, visto el informe técnico de la OCAA y tomando en consideración el Estatuto de la Universidad en su artículo 157° del Estatuto de esta universidad, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°098-2024-SA-FMHU-UNFV



9244

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

(...). La señorita Rectora con Proveído N°1404-2024-R-UNFV del 25.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

21. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA A LA DRA. ROSA MARLENE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, DOCENTE ORDINARIA PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 19.02.2024.

Mediante Resolución R. N°6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Mediante Oficio N°0104-2024/UNFV-FDCP-SA-GCOJ del 18.02.2024, la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política-FDCP, remite la Resolución Decanal N°002-2024/PLJ-UNFV-FDCP-SA del 19.02.2024, que da por concluida, a partir del 19.02.2024, la encargatura de la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas al Dr. Juan Carlos Jiménez Herrera, (...) y encarga a partir del 19.02.2024 a la Dra. Rosa Marlene Sánchez Sánchez, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas (...). Mediante Informe N°359-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 26.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, es procedente ratificar la Resolución Decanal N°002-2024/PLJ-UNFV-FDCP-SA (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°475-2024-VRAC-UNFV del 03.04.2024, señala que, visto el informe técnico de la OCAA considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°002-2024/PLJ-UNFV-FDCP-SA (...). La señorita Rectora con Proveído N°1601-2024-R-UNFV del 04.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

22. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN AL DR. NERI MIGUEL ÁNGEL LOAYZA VALCÁRCEL, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 18.03.2024.

Mediante Resolución R. N°6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Mediante Oficio N°050-2024-SA-FE-UNFV del 13.03.2024, la Decana de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°057-2024-SA-FE-UNFV del 13.03.2024, que da por concluida, a partir del 18.03.2024, la encargatura conferida al Dr. José Eduardo Zorrilla Díaz, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo en el cargo de Director del Departamento Académico de Educación Física (...) y encarga a partir del 18.03.2024 al Dr. Neri Miguel Ángel Loayza Valcárcel, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo la Dirección del Departamento Académico de Educación Física (...). Mediante Informe N°332-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, es procedente ratificar la Resolución Decanal N°057-2024-SA-FE-UNFV (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°407-2024-VRAC-UNFV del 21.03.2024, señala que, visto el informe técnico de la OCAA y tomando en consideración el Estatuto de la Universidad en su artículo 157° del Estatuto, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°057-2024-SA-FE-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°1413-2024-R-UNFV del 25.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

23. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LA DRA. ZOILA IRENE GONZÁLEZ FARROÑAY, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, A PARTIR DEL 09.04.2024.

Mediante Resolución R. N°6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Mediante Oficio N°050-2024-SA-FCCSS-UNFV del 09.04.2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución Decanal N°052-2024-D-FCCSS-UNFV del 09.04.2024, con la cual se encarga a la Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo, Dra. Zoila Irene González Farroñay la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Sociales, en atención a la Resolución R. N°3305-2024-AU-UNFV del 27.03.2024. Mediante Informe N°408-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 12.04.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, es procedente ratificar la Resolución Decanal N°052-



9245

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2024-D-FCCSS-UNFV (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0559-2024-VRAC-UNFV del 17.04.2024, señala que, visto el informe técnico de la OCAA, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°052-2024-D-FCCSS-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°1877-2024-R-UNFV del 19.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

24. REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

La Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, establece que, "A efectos de garantizar la continuidad de la gestión institucional en las Facultades donde no se logre la elección del Consejo de Facultad, excepcionalmente y en tanto se elija dicho consejo en el proceso de elección complementaria, sus integrantes serán designados de manera interina por el Consejo Universitario".

Mediante Oficio N°034 y 041-2024-D-FAU-UNFV del 12 y 19.04.2024 respectivamente, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo-FAU, manifiesta que conforme lo establece la Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto de esta universidad, solicito muy respetuosamente la reestructuración del Consejo de Facultad a efectos de garantizar la continuidad de la gestión institucional en tanto se elija dicho Colegiado en el próximo proceso de elección, por tal motivo tenga a bien se considera la designación a los siguientes docentes:

Docentes Principales:

- Dra. Teresa Milagros Defilippi Shinzato
- Carlos Rafael Vargas Beltran
- Arq. Ernesto Edgardo Apolaya Ingunza

Docentes Asociados

- Mtro. Luis Fernando Vildoso Picón
- Mtro. Luis Alberto Sono Cabrera

Docentes Auxiliares

- Rina Maritza Gonzales Diaz

La señorita Rectora con Proveído N°1881-2024-R-UNFV del 19.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

25. FINANCIAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO EDITORIAL DE LA REVISTA CÁTEDRA VILLARREAL EN EL 13° CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE REVISTAS CIENTÍFICAS (CRECS 2024) A DESARROLLARSE DEL 8 AL 10 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA.

Mediante Oficio N°97-2024-ICGI-VRIN-UNFV del 01.03.2024, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, comunica que, Ediciones Profesionales de la Información y la Universidad Católica de Santa María están organizando el 13° Congreso internacional sobre revistas científicas del 8 al 10 de mayo en Arequipa-Perú siendo el tema central: Revistas científicas hacia la excelencia. El evento en mención está dirigido a directores, editores, equipos de editoriales de revistas, técnicos y responsables de servicios de difusión de revistas a nivel de Latinoamérica y España. Es un espacio para compartir y actualizar conocimientos en materia de gestión editorial e intercambiar experiencias y propulsar redes colaborativas para impulsar las publicaciones científicas bajo criterios de buenas prácticas de calidad e integridad.

Los integrantes que participarán por acreditar su labor en el equipo de la revista Cátedra Villarreal son los siguientes:

- 1) Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo Vicerrector de Investigación y Director de la revista Cátedra Villarreal
- 2) Dr. José Héctor Livia Segovia Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación y Editor Principal de la revista Cátedra Villarreal
- 3) Dra. Rosalvina Campos Pérez Editora Asociada de la revista Cátedra Villarreal
- 4) Lic. Sonia Adriana Aguilar Ponce Asistente administrativo de la revista Cátedra Villarreal

El Costo: Congreso: 600 soles peruanos por participante Seminarios: 175 soles peruanos cada seminario. Son cuatro (4) seminarios por cada participante. Por tal motivo, solicito a su despacho su autorización para el otorgamiento del financiamiento de los pasajes y viáticos a las autoridades conforme a la normatividad vigente. También, la subvención de los costos por participación, indicados líneas arriba y el otorgamiento de los viáticos, tanto, para la Dra. Rosalvina Campos Pérez y Sonia Aguilar Ponce. Mediante Oficio N°165-2024-OCRNI-UNFV del 03.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, remite el presupuesto para la Movilidad Nacional que participará en 13° Congreso Internacional de Revistas Científicas en Arequipa que se desarrollará del 8 al 10 de mayo de este año:

Partida	Destino	Precio Unitario (\$/)	Total (\$/)
2.3. 21.21	Lima - Arequipa - Lima	US\$ 140 x 3.80 x 04 personas	2,128.00



9246

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

23.21.299	Movilidad Local	Movilidad Local para coordinar compra de pasajes y Movilidad OCRNI para coordinar con estudiantes	100.00
TOTAL (\$)			2,228.00

Mediante Oficio N°0903-2024-OCPL-UNFV del 11.04.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, mediante Informe N°095-2024-OPLAN-OCPL-UNFV del 11.04.2024, la Oficina de Planeamiento adscrita a esta Oficina Central, informa que en la programación de actividades para el año 2024 de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales ha previsto en la actividad presupuestal: 5000003 : Gestión administrativa, la actividad operativa denominada: OI00010201751 Programa de movilidad académica nacional e internacional en la que considera la atención pasajes a la ciudad de Arequipa para la participación del equipo de la revista Cátedra Villarreal en el 13° Congreso Internacional sobre revistas científicas cabe indicar que las actividades se encuentra vinculada a la AEI.04.02 Plan de identificación de procesos claves implementado para la comunidad universitaria. del OEI.04 Fortalecer la gestión institucional, del PEI 2020-2026 Ampliado. Respecto a la disponibilidad presupuestal, efectivamente en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales (OCRNI) tiene previsto la actividad operativa que a continuación se indica, con el cual podría atenderse el financiamiento de la Movilidad Nacional – 13° Congreso Internacional de Revistas Científicas en Arequipa. Sin embargo, se observa que el gasto materia del presente se encuentra dentro del Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado-Decreto de Urgencia N°006-2024, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para la Sostenibilidad Fiscal, el Equilibrio Presupuestario y la Eficiencia del Gasto Público. Finalmente, concluye, que el financiamiento para la participación en el 13° Congreso Internacional sobre Revistas Científicas en Arequipa propuesto por el Vice Rectorado de Investigación será puesto a consideración de su Despacho Rectoral a fin de que sea elevado a Consejo Universitario para autorización y aprobación mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°0337-2024-DIGA-UNFV del 17.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración, concluye que lo solicitado puede continuar con el trámite de aprobación, previa consideración y evaluación de su despacho con su anuencia a elevarse al Consejo Universitario y se materialice mediante acto resolutorio rectoral, aprobando lo siguiente, i) Autorizar la participación del Dr. Pedro Amaya Pingo, Vicerrector de Investigación, Dr. José Livia Segovia, Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, Dra. Rosalvina Campos Pérez, Editora asociada de la revista Cátedra Villarreal y la Lic. Sonia Adriana Aguilar Ponce, asistente administrativo de la revista Cátedra Villarreal, y ii) autorizar el presupuesto para financiar pasajes y gastos por el importe de S/2,228.00 soles por las fuentes de recursos ordinarios y/o directamente recaudados, con cargo al presupuesto de la actividad movilidad académica internacional de la OCRNI. La señorita Rectora con Proveído N°1829-2024-R-UNFV del 17.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

26. PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficios Nros. 046 y 122-2024-ICGI-VRIN-UNFV del 06.02 y 18.03.2024, respectivamente, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite la propuesta de Reglamento del Docente Investigador de esta Casa de Estudios Superiores. Mediante Oficio N°464-2024-OCPL-UNFV del 22.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que el Reglamento del Docente Investigador, cumple con la Directiva N°003-2022-OOM-OCPL-UNFV "Criterios Técnicos para Formular, Modificar o Actualizar Reglamentos y Directivas" aprobado con Resolución R. N°1365-2023-UNFV del 10.02.2023, por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente. Mediante Oficio N°569-2024-OCAJ-UNFV del 10.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°359-2024-OCAJ-UNFV del 10.04.2024, el cual concluyendo que, mediante acto resolutorio por la autoridad competente, se apruebe el "Reglamento del Docente Investigador". El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°213-2024-VRIN-UNFV del 11.04.2024, pone en conocimiento el informe técnico y legal favorable emitido por la OCPL y la OCAJ; sobre el Reglamento del Docente Investigador presentado por el ICGI, a fin de que se disponga la emisión del acto resolutorio. La señorita Rectora con Proveído N°1756-2024-R-UNFV del 12.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

27. PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL HONOR UNIVERSITARIO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.



9247

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficios Nros. 054 y 069 y 071-2023 y 004 y 013-2024-THU-UNFV del 09.08 y 01 y 19.12.2023 y 10.01 y 08.03.2024, respectivamente, la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario-THU, remite la propuesta de Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de esta Casa de Estudios Superiores. Mediante Oficio N°214-2024-OCAJ-UNFV del 06.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°139-2024-OCAJ-UNFV del 06.02.2024, el cual concluyendo que, el Proyecto del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, al Consejo Universitario para su debida aprobación. Mediante Oficio N°447-2024-OCPL-UNFV del 21.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que el Reglamento del Tribunal de Honor, cumple con la Directiva N°003-2022-OOM-OCPL-UNFV "Criterios Técnicos para Formular, Modificar o Actualizar Reglamentos y Directivas" aprobado con Resolución R. N°1365-2023-UNFV del 10.02.2023, por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°1379-2024-R-UNFV del 22.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

28. PROYECTO DEL REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficios Nros.038, 056, 219, 231 y 302-2024-OCIDE-VRIN-UNFV del 03, 21.02 y 05, 12.03 y 03.04.2024, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento-OCIDE, remite la propuesta del Reglamento de Incubadoras de esta Casa de Estudios Superiores. Mediante Oficio N°468-2024-OCPL-UNFV del 23.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, concluyendo que el Reglamento de incubadora de Empresas, se encuentra estructuralmente conforme a lo dispuesto en la Directiva 003-2022-OOM-OCPL-UNFV "Criterios Técnicos para formular, modificar actualizar Reglamentos y Directivas", aprobada con Resolución R. N°1365-2023-UNFV del 10.02.2023, debiendo continuar con el trámite correspondiente, previo Informe Legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Mediante Oficio N°553-2024-OCAJ-UNFV del 08.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°346-2024-OCAJ-UNFV del 08.04.2024, el cual concluyendo que, mediante acto resolutivo por la autoridad competente, se apruebe el "Reglamento de Incubadora de Empresas de la UNFV". El Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio N°204-2024-VRIN-UNFV del 05.04.2024, hace de conocimiento el informe técnico y legal favorable emitido por la OCPL y OCAJ sobre el Reglamento de Incubadora de Empresas (...). La señorita Rectora con Proveído N°1679-2024-R-UNFV del 10.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

29. PROYECTO DE CONTINUIDAD DEL TERCER CICLO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN FISIOTERAPIA CARDIORRESPIRATORIA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Resolución R. N°1403-2023-CU-UNFV del 24.02.2023, se aprobó la relación de ingresantes del Examen de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2022 – Modalidad Virtual de las Facultades de Ciencias Financieras y Contables, Ciencias Sociales, Medicina "Hipólito Unanue", Odontología, Psicología y Tecnología Médica, (...).

Mediante Oficio N°0023-2024-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 31.01.2024, la Decana (i) de la Facultad de Tecnología Médica-FTM remite la Resolución Decanal N°2690-2024-FTM-UNFV del 15.01.2024, que aprueba el proyecto de continuidad del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Fisioterapia Cardiorrespiratoria para su ejecución en el Año Académico 2024 de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación (...). Mediante Informe N°156-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 13.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°2690-2024-FTM-UNFV, por lo que el expediente debe continuar con su trámite regular para su ratificación con el acto resolutivo correspondiente al estar considerada dentro de las actividades académicas 2023 de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la FTM mediante Resolución R. N°1811-2023-UNFV del 02.06.2023. Mediante Oficio N°0548-2024-OCPL-UNFV del 05.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Proyecto de Continuidad del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Fisioterapia Cardio Respiratoria de la FTM, contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 75,600.00 incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	28,728.00	38
	Personal Administrativo	5,292.00	7
	Coordinación y Supervisión	7,560.00	10



9248

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

	bienes y Servicios de la Actividad	3,780.00	5
	Subtotal 1	45,360.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	18,900.00	25
	Excedente de la Actividad	11,340.00	15
	Subtotal 2	30,240.00	40
TOTAL, INGRESOS		75,600.00	100

Finalmente, concluye que el proyecto del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Fisioterapia Cardio Respiratoria presentado por la FTM forma parte del Plan Operativo Institucional 2024 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°2690-2024-FTM-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente; previa opinión de la Dirección General de Administración en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de la Universidad y autorización del Despacho Rectoral en la condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0202-2024-DIGA-UNFV del 12.03.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación de la continuidad del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Fisioterapia Cardiorrespiratoria para el Año Académico 2024 de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación propuesto por la FTM mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0542-2024-VRAC-UNFV del 15.04.2024, señala que, vistos los informes técnicos favorables de las OCAA, OCPL y de la DIGA, declara PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°2690-2024-FTM-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°1835-2024-R-UNFV del 17.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

30. PROYECTO DE CONTINUIDAD DEL TERCER CICLO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TERAPIA MANUAL ORTOPÉDICA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Resolución R. N°1403-2023-CU-UNFV del 24.02.2023, se aprobó se aprobó la relación de ingresantes del Examen de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2022 – Modalidad Virtual de las Facultades de Ciencias Financieras y Contables, Ciencias Sociales, Medicina "Hipólito Unanue", Odontología, Psicología y Tecnología Médica, (...).

Mediante Oficio N°0022-2024-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 31.01.2024, la Decana (i) de la Facultad de Tecnología Médica-FTM remite la Resolución Decanal N°2689-2024-FTM-UNFV del 15.01.2024, que aprueba el proyecto de continuidad del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Terapia Manual Ortopédica para su ejecución en el Año Académico 2024 de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación (...). Mediante Informe N°139-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 07.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°2689-2024-FTM por lo que el expediente debe continuar con su trámite regular para su ratificación con el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°0556-2024-OCPL-UNFV del 06.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que, de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Proyecto de Continuidad del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Terapia Manual Ortopédica de la FTM, contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 75,600.00 incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	28,728.00	38
	Personal Administrativo	5,292.00	7
	Coordinación y Supervisión	7,560.00	10
	bienes y Servicios de la Actividad	3,780.00	5
	Subtotal 1	45,360.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	18,900.00	25
	Excedente de la Actividad	11,340.00	15
	Subtotal 2	30,240.00	40
TOTAL, INGRESOS		75,600.00	100

Finalmente, concluye que el proyecto de continuidad del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Terapia Manual Ortopédica propuesto por la FTM forma parte del Plan Operativo Institucional 2024 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°2689-2024-FTM-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente; previa opinión de la Dirección General de Administración en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de



9249

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

la Universidad y autorización del Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0203-2024-DIGA-UNFV del 12.03.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación de la continuidad del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Terapia Manual Ortopédica para el Año Académico 2024 propuesto por la FTM mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0541-2024-VRAC-UNFV del 15.04.2024, señala que, vistos los informes técnicos favorables de la OCAA, OCPL y de la DIGA, declara PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°2689-2024-FTM-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°1831-2024-R-UNFV del 17.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

31. AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 E INCLUSIÓN EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2024 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR-V SEMESTRE 2024-1 Y VI SEMESTRE 2024-2, INGRESO 2021-MODALIDAD ORDINARIA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Mediante Resolución R. N°9450-2021-CU-UNFV del 25.11.2021, se aprobó la relación de ingresantes del Examen de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2021-Modalidad Virtual de las Facultades de Medicina "Hipólito Unanue"-Especialidad Enfermería, Odontología, Psicología y Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, presentado por la Oficina Central de Admisión, autorizándose su ingreso y matrícula, (...).

Mediante Oficio N°050-2024-D-FO-UNFV del 20.02.2024, el Decano de la Facultad de Odontología-FO, remite la Resolución Decanal N°022-2024-SA-D-FO-UNFV del 15.02.2024, que se resuelve: ampliar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Académico 2024 e incluir en el Plan Operativo Institucional-POI 2024 el Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar-V Semestre 2024-1 y VI Semestre 2024-2, Ingreso 2021-Modalidad Ordinaria (...). Mediante Oficio N°728-2024-OCPL-UNFV del 25.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que, de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el presupuesto reformulado del Proyecto de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar V Semestre 2024-1 y VI Semestre 2024-2 Ingreso 2021 - Modalidad Ordinaria, contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 163,000.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005- UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	61,940.00	38
	Personal Administrativo	11,410.00	7
	Coordinación y Supervisión	16,300.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	8,150.00	5
	Subtotal 1	97,800.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	40,750.00	25
	Excedente de la Actividad	24,450.00	15
	Subtotal 2	65,200.00	40
TOTAL, INGRESOS		163,000.00	100

Finalmente, concluye que, el Presupuesto Reformulado del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°022-2024-SA-D-FO-UNFV mediante la respectiva resolución rectoral, en la que se precisará la incorporación en el Plan Operativo Institucional 2024 del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar V Semestre 2024-1 y VI Semestre 2024-2-Ingreso 2021-Modalidad Ordinaria; previa autorización del Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego de la Universidad. Mediante Oficio N°287-2024-DIGA-UNFV del 04.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de ampliación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Académico 2024 y su incorporación al Plan Operativo Institucional 2024 el Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar-V Semestre 2024-1 y VI Semestre 2024-2, Ingreso 2021-Modalidad Ordinaria (...), mediante el acto resolutivo correspondiente, previa consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°1746-2024-R-UNFV del 12.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



9250

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

32. AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 E INCLUSIÓN EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2024 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN REHABILITACIÓN ORAL Y ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR-III SEMESTRE 2024-1 Y IV SEMESTRE 2024-2, INGRESO 2022-MODALIDAD CODIRO DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Mediante Resolución R. N°1792-2023-CU-UNFV del 31.05.2023, se ratificó la Resolución Decanal N°027-2023-SA-D-FO-UNFV del 06.03.2023 rectificada con Resolución Decanal N°039-2023-SA-D-FO-UNFV del 17.03.2023, en consecuencia, aprobar con eficacia anticipada al 13.11.2002 el ingreso al Residentado Odontológico CODIRO 2022 en la Facultad de Odontología (...) a siete (07) Cirujanos Dentistas en las Especialidades de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Odontopediatria y Rehabilitación Oral en las Sedes que correspondan (...).

Mediante Oficio N°049-2024-D-FO-UNFV del 20.02.2024, el Decano de la Facultad de Odontología-FO, remite la Resolución Decanal N°021-2024-SA-D-FO-UNFV del 15.02.2024, que se resuelve: ampliar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Académico 2024 e incluir en el Plan Operativo Institucional-POI 2024 el Programa de Segunda Especialidad en Odontopediatria, Rehabilitación Oral y Ortodoncia y Ortopedia Maxilar-III Semestre 2024-1 y IV Semestre 2024-2, Ingreso 2022-Modalidad CODIRO (...). Mediante Oficio N°726-2024-OCPL-UNFV del 25.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que, de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Presupuesto Reformulado del Proyecto de Segunda Especialidad en Odontopediatria, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Odontopediatria y Rehabilitación Oral - III Semestre 2024-1 y IV Semestre 2024-2 - Ingreso 2022 - Modalidad CODIRO, contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 109,300.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005- UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)						
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	PROGRAMAS DE SEGUNDAS ESPECIALIDADES			TOTAL	%
		ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	ODONTOPEDIATRÍA	REHABILITACIÓN ORAL		
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	18,582.00	17,214.00	5,738.00	41,534.00	38
	Personal Administrativo	3,423.00	3,171.00	1,057.00	7,651.00	7
	Coordinación y Supervisión	4,890.00	4,530.00	1,510.00	10,930.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	2,445.00	2,265.00	755.00	5,465.00	5
	Sub Total 1	29,340.00	27,180.00	9,060.00	65,580.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	12,225.00	11,325.00	3,775.00	27,325.00	25
	Excedentes de la Actividad	7,335.00	6,795.00	2,265.00	16,395.00	15
	Sub Total 2	19,560.00	18,120.00	6,040.00	43,720.00	40
TOTAL, INGRESOS		48,900.00	45,300.00	15,100.00	109,300.00	100

Finalmente, concluye que, el Presupuesto Reformulado de los Programas de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Odontopediatria y Rehabilitación Oral, continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°021-2024-SA-D-FO-UNFV mediante la respectiva resolución rectoral, en la que se precisará la incorporación en el Plan Operativo Institucional 2024 de los Programas de Segunda Especialidad en Odontopediatria, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar y Rehabilitación Oral - III Semestre 2024-1 y IV Semestre 2024-2 - Ingreso 2022 - MODALIDAD CODIRO; previa autorización del Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego de la Universidad. Mediante Oficio N°288-2024-DIGA-UNFV del 04.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de ampliación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Académico 2024 y su incorporación al Plan Operativo Institucional 2024 del Programa de Segunda Especialidad en Odontopediatria, Rehabilitación Oral y Ortodoncia y Ortopedia Maxilar- III Semestre 2024-1 y IV Semestre 2024-2, Ingreso 2022-Modalidad CODIRO (...), mediante el acto resolutivo correspondiente, previa consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°1747-2024-R-UNFV del 12.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

33. AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 E INCLUSIÓN EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2024 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR V SEMESTRE 2024-1 Y VI SEMESTRE 2024-2, INGRESO 2021-MODALIDAD CODIRO DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.



9251

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Resolución R. N°1791-2023-CU-UNFV del 31.05.2023, se ratificó la Resolución Decanal N°041-2023-COVID-SA-D-FO-UNFV del 27.03.2023, en consecuencia, aprobar con eficacia anticipada al 21.10.2001 el ingreso al Residencia Odontológico CODIRO 2021 en la Facultad de Odontología (...) a ocho (08) Cirujanos Dentistas en las Especialidades de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Odontopediatria y Rehabilitación Oral en las Sedes que correspondan (...).

Mediante Oficio N°048-2024-D-FO-UNFV del 20.02.2024, el Decano de la Facultad de Odontología-FO, remite la Resolución Decanal N°020-2024-SA-D-FO-UNFV del 15.02.2024, que resuelve ampliar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Académico 2024 e Incluir en el POI 2024 el Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar V Semestre 2024-1 y VI Semestre 2024-2 Ingreso 2021 – Modalidad CODIRO (...). Mediante Oficio N°725-2024-OCPL-UNFV del 25.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que, de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Presupuesto Reformulado del Proyecto Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar–Ingreso 2021–Modalidad CODIRO, contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 32,600.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	12,388.00	38
	Personal Administrativo	2,282.00	7
	Coordinación y Supervisión	3,260.00	10
	bienes y Servicios de la Actividad	1,630.00	5
	Subtotal 1	19,560.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	8,150.00	25
	Excedente de la Actividad	4,890.00	15
	Subtotal 2	13,040.00	40
TOTAL, INGRESOS		32,600.00	100

Finalmente, concluye que el Presupuesto Reformulado del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°020-2024-SA-D-FO-UNFV mediante la respectiva resolución rectoral, en la que se precisará la incorporación en el Plan Operativo Institucional 2024 del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar V Semestre 2024-1 y VI Semestre 2024-2-Ingreso 2021-Modalidad CODIRO, previa autorización del Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego de la Universidad. Mediante Oficio N°0283-2024-DIGA-UNFV del 04.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de Ampliación de Ejecución del PIA para el año académico 2024 y su incorporación al POI 2024 del del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar V Semestre 2024-1 y VI Semestre 2024-2-Ingreso 2021-Modalidad CODIRO de la Unidad de Posgrado de la FO, mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°1606-2024-R-UNFV del 04.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

34. AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 E INCLUSIÓN EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2024 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR DEL III SEMESTRE 2024-1 Y IV SEMESTRE 2024-2 DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Mediante Resolución R. N°1403-2023-CU-UNFV del 24.02.2023, se aprobó la relación de ingresantes del Examen de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2022–Modalidad Virtual de las Facultades de Ciencias Financieras y Contables, Ciencias Sociales, Medicina “Hipólito Unanue”, Odontología, Psicología y Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, presentado por la Oficina Central de Admisión, autorizándose su ingreso y matrícula, (...).

Mediante Oficio N°046-2024-D-FO-UNFV del 20.02.2024, el Decano de la Facultad de Odontología-FO, remite la Resolución Decanal N°018-2023-SA-D-FO-UNFV del 15.02.2024, que, resuelve, ampliar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Académico 2024 e Incluir en el Plan Operativo Institucional 2024 el Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar III Semestre 2024-1 y IV Semestre 2024-2, Ingreso 2022-Modalidad Ordinaria (...). Mediante Oficio N°841-2024-OCPL-UNFV del 08.04.2024 respectivamente, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Presupuesto Reformulado del Proyecto Segunda Especialidad de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar – Ingreso 2022 –Modalidad Ordinaria, contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 130,400.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido



9252

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

en el Reglamento para la Administración de los ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	49,552.00	38
	Personal Administrativo	9,128.00	7
	Coordinación y Supervisión	13,040.00	10
	bienes y Servicios de la Actividad	6,520.00	5
	Subtotal 1	78,240.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	32,600.00	25
	Excedente de la Actividad	19,560.00	15
	Subtotal 2	52,160.00	40
TOTAL, INGRESOS		130,400.00	100

Finalmente, concluye que el Presupuesto Reformulado del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Ingreso 2022-Modalidad Ordinaria, continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°018-2024-SA-D-FO-UNFV mediante la respectiva resolución rectoral, en la que se precisará la incorporación en el Plan Operativo Institucional 2024 de los Programas de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar III Semestre 2024-1 y IV Semestre 2024-2-Ingreso 2022-Modalidad Ordinaria; previa autorización del Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego de la Universidad. Mediante Oficio N°0301-2024-DIGA-UNFV del 09.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de Ampliación de Ejecución del PIA para el Año Académico 2024 y su incorporación al POI del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar III Semestre 2024-1 y IV Semestre 2024-2, Ingreso 2022-Modalidad Ordinaria de la Unidad de Posgrado de la FO, mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho, y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°1687-2024-R-UNFV del 10.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

35. FINANCIAMIENTO PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 2023 RIESGOS POR CONTAMINACIÓN DE MICROPLÁSTICOS EN LA ABEJA MELÍFERA (Apis mellifera) EN LIMA METROPOLITANA, PERÚ" E INCORPORACIÓN EN EL POI 2024-ICGI.

Mediante Resolución R. N°2503-2023-CU-UNFV del 12.10.2023, se aprobó los resultados de evaluación de los Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2023-Fondos Canon, declarando a los siguientes ganadores, conforme se detalla a continuación:

ID	FACULTAD	EQUIPO	CONDICIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO PRESENTADO	PUNTAJE	RESULTADO	MONTO A FINANCIAR
1	FCCNM	Dr. Iannacone Oliver, José Alberto Blga. Haydee Lorena, Alvario Flores Minaya Angoma, David Rodríguez Santiago, Maria Flores Huayllaquispe, Mary Kate	Responsable Miembro Colaborador Colaborador Estudiante	Riesgos por contaminación de microplásticos en la Abeja Melífera (Apis mellifera) en Lima Metropolitana, Perú	39	Aprobado	S/ 120, 000.00
2	DESIERTO						

Mediante Oficio N°028-2024-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV del 17.01.2024, la Directora (e) del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGE, manifiesta que, mediante Oficio Múltiple N°003-2024-OCPL-UNFV se tomó conocimiento sobre el presupuesto asignado al ICGI sobre los recursos determinados (CANON 2024), partiendo de esta información, solicita que gestione y tramite a través de las instancias respectivas el acto resolutivo que autorice la disponibilidad de dichos fondos, afectando al presupuesto otorgado por el presente año, con la finalidad que se culmine la ejecución de la misma, así como también su inclusión en el POI 2024.

ID	CULMINACIÓN DE PROYECTOS CANON 2023	FACULTAD	PROYECTO	ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
1	IANNAONE OLIVER, JOSE ALBERTO (2023)	FCCNM	"RIESGOS POR CONTAMINACIÓN DE MICROPLÁSTICOS EN LA ABEJA MELÍFERA (Apis mellifera) EN LIMA METROPOLITANA, PERÚ"	S/63,910.00	S/63,910.00
TOTAL				S/63,910.00	S/63,910.00

Mediante Oficio N°0289-2024-OCPL-UNFV del 05.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, en la programación de actividades para el Año 2024, el ICGI ha previsto la actividad presupuestal: 001792:Acciones de Investigación, la actividad operativa denominada: AOI00010200651



9253

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Proyectos de Investigación con Recursos Determinados-CANON en la que se incorpora para su culminación el proyecto "Riesgos por contaminación de microplásticos en la abeja melífera (*Apis mellifera*) en Lima Metropolitana, Perú", las citadas actividades se encuentran vinculadas a la Ael.02.02 Desarrollo de la producción científica e intelectual implementado para investigadores, del OEI.02 Promover la investigación, producción científica, innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria, del PEI 2020-2026 Ampliado. En lo que respecta a la disponibilidad presupuestal señala que, revisado y verificado el Módulo de Proceso Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera MPP-SIAF-Reposte Marco Presupuestal VS Certificación-2024 del mes de enero a diciembre, se observa que el pliego UNFV, dispone de marco presupuestal siguiente, con el cual podría atenderse los gastos que demande la culminación del proyecto señalado:

Específica de Gasto 26.32.21-Máquinas y Equipos.
Saldo Disponible : S/205,655.00
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Total, Ejecutora : S/205,655.00

Finalmente, concluye que, el expediente continuará con el trámite para su aprobación mediante el respectivo acto resolutivo en el que se precisará la incorporación del Proyecto de Investigación "Riesgos por contaminación de microplásticos en la abeja melífera (*Apis mellifera*) en Lima Metropolitana, Perú" en el Plan Operativo Institucional 2024, para su culminación en el presente año en la actividad operativa Proyectos de Investigación con Recursos Determinados-CANON del ICGI. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°059-2024-VRIN-UNFV del 09.02.2024, remite el informe técnico de la OCPL en relación con la solicitud de autorización para la culminación de proyecto de Investigación con Financiamiento CANON 2023 e incorporación en el POI 2024 en la que concluye que: "... se prosiga el trámite para la emisión de resolución en el que se precisará la incorporación del proyecto de investigación (...)" Por lo que se traslada a su despacho para su aprobación y emisión del acto resolutivo. Mediante Oficio N°0333-2024-DIGA-UNFV del 16.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina que puede continuar con el trámite de aprobación para autorizar la culminación del proyecto de investigación 2023 y su incorporación en el POI 2024 teniendo cuenta lo informado por la OCPL. La señorita Rectora con Provedo N°1828-2024-R-UNFV del 17.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

36. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS CORTAS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD MUNICIPAL SAO CAETANO DO SU – SAO PAULO, BRASIL.

Mediante Oficio N°00130-2024-OCRNI-UNFV del 11.03.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el POI y Presupuesto 2023, se ha programado la actividad Operativa AOI00010200882 Programa de Movilidad Académica Internacional, en la cual está considerado el Programa de estancias Cortas para Estudiantes y Docentes en la Universidad Municipal Sao Caetano Do Sul, con sede en la ciudad de Sao Paulo – Brasil.

- El Programa de Estancias Cortas está dirigido a estudiantes y docentes de las 18 Facultades de nuestra Casa de Estudios Superiores y son los siguientes:
- Misión Académica para Ciencias de la Salud en Sao Paulo para 30 estudiantes UNFV del 16 al 23 de junio del 2024.
- Misión Académica sobre Innovación y Negocios Internacionales en Sao Paulo para 30 estudiantes UNFV del 11 al 18 de agosto del 2024.
- Innovación, Emprendimiento e Investigación en Sao Paulo para 36 docentes UNFV del 20 al 27 de octubre del 2024.

Es por ello por lo que agradecerá aprobar el mencionado programa, así como el presupuesto que se anexa al presente para realizar las convocatorias con la debida anticipación, así como la selección de participantes.

PRESUPUESTO DE ESTANCIA PARA ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD EN SAO PAULO – 30 ALUMNOS UNFV

Partida	Destino	Precio Unitario (\$/)	Total (\$/)
2.3. 21.11	Sao Paulo-Brasil	US\$1000 x S/3.85 x 30 estudiantes + 02 coordinadores US\$ 50 x S/3.90 x 3º estudiantes + 02 coordinadores	123,200.00
		(seguro internacional x 8 días)	6,160.00
2.3.21.12	Viáticos y Asignaciones	US\$370 x 06 días x 2 coordinadores x S/3.85	17,094.00
2.3.21.299	Movilidad Local	Movilidad Local para trámites y compras de pasajes aéreos y seguros	500.00
TOTAL (\$/)			146,954.00

PRESUPUESTO PARA ESTUDIANTES DE LA ESTANCIA DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS EN SAO PAULO – 30 ALUMNOS UNFV

Partida	Destino	Precio Unitario (\$/)	Total (\$/)
---------	---------	-----------------------	-------------



9254

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2.3. 21.11	Sao Paulo-Brasil	U\$1000 x S/3.85 x 30 estudiantes + 02 coordinadores U\$ 50 x S/3.90 x 3° estudiantes + 02 coordinadores (seguro internacional x 8 días)	123,200.00 6,160.00
2.3.21.12	Viáticos y Asignaciones	U\$370 x 06 días x 2 coordinadores x S/3.85	17,094.00
2.3.21.299	Movilidad Local	Movilidad Local para trámites y compras de pasajes aéreos y seguros	500.00
TOTAL (S/)			146,954.00

MOVILIDAD DOCENTE A SAO PAULO - BRASIL 36 DOCENTES

Partida	Destino	Precio Unitario (S/)	Total (S/)
2.3. 21.11	Sao Paulo-Brasil	U\$1000 x S/3.85 x 36 docentes + 02 coordinadores U\$ 50 x S/3.85 x 36 docentes + 02 coordinadores (seguro internacional x 8 días)	146,300.00 7,315.00
2.3.21.12	Viáticos y Asignaciones	U\$370 x 06 días x 2 coordinadores x S/3.85	17,094.00
2.3.21.299	Movilidad Local	Movilidad Local para trámites y compras de pasajes aéreos y seguros	500.00
TOTAL (S/)			171,209.00

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Nº	Actividad	TOTAL
1	Estancia para estudiantes de Ciencias de la Salud	146,954.00
2	Estancia para estudiantes de Innovación y Negocios	146,954.00
3	Movilidad Docente a Sao Paulo	171,209.00
Gasto Total		465,117.00

Mediante Oficio N°0693-2024-OCPL-UNFV del 20.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, concluye que, el Programa de Estancias Cortas para Estudiantes y Docentes en la Universidad Municipal Sao Caetano Do Sul propuesto por la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales se encuentra comprendido en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2024; por lo que el expediente continuará con el trámite para la aprobación mediante el respectivo acto resolutivo, previa opinión de la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia y autorización de su Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°0346-2024-DIGA-UNFV del 17.04.2024, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, lo solicitado puede continuar con el trámite de aprobación, previa consideración y evaluación de vuestro despacho en su calidad de Titular de Pliego y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario y se materialice mediante el acto resolutivo rectoral, aprobando lo siguiente:

- Autorizar el Programa de Estancias Cortas para estudiantes y Docentes en la Universidad Municipal de Sao Caetano Do Sul Brasil con sede en la Ciudad de Sao Paulo-Brasil, siendo las siguientes:
 - Misión Académica para Ciencias de la Salud para 30 estudiantes del 16 al 23.06 del 2024.
 - Misión Académica sobre Innovación para 30 estudiantes del 11 al 18.08 del 2024.
 - Negocios e Innovación, Emprendimiento e Investigación para 36 docentes en Sao Paulo del 20 al 27.10.2024.
- Autorizar el presupuesto para financiar pasajes, viáticos y gastos por el importe total de S/465,117.00 soles con cargo al presupuesto de la actividad Movilidad Académica Internacional de la OCRNI por las fuentes de RO y RDR.

La señorita Rectora con Proveído N°1865-2024-R-UNFV del 18.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

37. PRESUPUESTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO 2024 DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

Mediante Oficio N°109-2024-CEU-UNFV del 01.03.2024, el Presidente del Comité Electoral Universitario-CEU, solicitamos la aprobación del presupuesto para el Proceso Electoral 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a la realización de la elección de Autoridades y Órganos de Gobierno: Decanos, Asamblea Universitaria (estudiantes y personal no docente), Consejo de Facultad (docentes y estudiantes) y Directores de Departamento Académico. Dicha Jornada Electoral se llevará a cabo el 04.07.2024. Mediante Oficio N°559-2024-OCPL-UNFV del 06.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, señala que, el CEU 2024 presenta un proyecto de presupuesto para atender la demanda de gastos que genere las acciones orientadas al proceso electoral, por el importe de S/13,900.00 Soles, como a continuación se detalla, del cual dicho Comité precisa que:

- Con la Partida Movilidad, el CEU realizará las coordinaciones que guardan relación con el proceso electoral.
- Con la Partida Alimentos: Las reuniones que realiza el CEU, están compuestas por actividades presenciales, vinculadas al Cronograma Electoral.
- Se considera los costos operativos, bienes de consumo y otros servicios.

Presupuesto del cual debemos indicar que:



9255

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- Con relación a los rubros "Movilidad" y "Alimentos", corresponde a la Unidad Ejecutora determinar la viabilidad de su atención, previa justificación de la necesidad por parte del Comité Electoral.
- El rubro "Materiales de Oficina", deberá ser canalizado a través de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares.

PRESUPUESTO DE GASTOS – COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2024 PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2024 DE AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO: Decanos, Asamblea Universitaria (estudiantes y personal no docente), Consejo de Facultad (docentes y estudiantes) y directores de Departamento Académico (En Soles)

RUBRO		IMPORTE	
		PARCIAL	TOTAL
23.21.299 – Movilidad Local	40 d. x 8 x S/15.00	4,800.00	4,800.00
Movilidad Coordinadores			
23.11.11 – Alimentos		4,800.00	4,800.00
23.15.12 – Materiales de Oficina			1,550.00
Papel bond A-4 75 grs. x millar (1)		24.00	
Lapiceros (30 und. X S/1.50) –		45.00	
Plumon jumbo 123 x 4 (03 x S/25.00)		75.00	
Sobre manila (por millar) (1 x S/16.00)		16.00	
Cartucho tóner negro 55* HP láser jet (2x S/695.00)		1,390.00	
Costos operativos			2,000.00
23.29.11 – Locación de Servicios realizados por persona natural:			
Personal informático, encargado de plataforma de inscripción, reportes, revisión documentaria y base de datos.	01 mes	1,000.00	
Personal difusor, encargado de difundir en redes sociales el evento electoral, motivando a la participación.		1,000.00	
23.27.1199 – Otros Servicios:			750.00
Fotocopias, anillados y otros S/0.15	Todo el proceso	750.00	
TOTAL			13,900.00

Al respecto a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con las acciones programadas en el Presupuesto Institucional 2024, debemos indicar lo siguiente:

- El referido presupuesto de gastos no cuenta con una previsión presupuestal específica en el PIA 2024; por lo que el gasto requerido podría afectarse con cargo al presupuesto asignado a los "Órganos de Gobierno y Comités Permanentes" (Rectorado), financiada por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- Sin embargo, el referido presupuesto, a la fecha, se encuentra totalmente comprometido, en razón que el mismo fue destinado a solventar el presupuesto de gastos operativos del citado Comité, por S/26,300.00 (NT. N°2753-24-Oficio N°470-2024-OCPL-UNFV de 23-02-24 cursado a la DIGA).

Por lo antes expuesto, permítanos indicarle que ante las actuales limitaciones en el marco presupuestal y financiero por las que atraviesa esta universidad, en nuestra calidad de órgano asesor de la alta dirección, nos permitimos indicar que, en el marco de la disciplina fiscal, es preciso priorizar los gastos que conlleven al cumplimiento de nuestras metas. En tal sentido, de considerarse su atención necesaria y/o prioritaria, atender lo solicitado queda a consideración de la DIGA en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora. En tal sentido, de considerarse prioritario el gasto planteado por el CEU 2024 para el presente Ejercicio Fiscal, su ejecución dependerá de las acciones que disponga la Dirección General de Administración – DIGA en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora. Finalmente, concluye que, al no contar con el marco presupuestal disponible en el presupuesto 2024 para los "Órganos de Gobierno y Comités Permanentes"-Rectorado, no es viable atender la demanda de gastos para el Proceso Electoral para las Elecciones 2024 de Autoridades y Órganos de Gobierno, planteada por el CEU; sin embargo, de considerarse necesaria y/o prioritario lo solicitado, su atención queda a consideración y autorización del Jefe de la Unidad Ejecutora. Mediante Oficio N°119-2024-CEU-UNFV del 21.03.2024, el Presidente del CEU, manifiesta que en atención al Proveído N°3058-2024-DIGA-UNFV, se ha reajustado el Presupuesto de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a la realización de elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno: Decanos, Asamblea Universitaria (estudiantes y personal no docente), Consejo de Facultad (docentes y estudiantes) y Directores de Departamento Académico; mediante Voto Electrónico No Presencial (VENP).

N°	PARTIDA	CUENTA	DÍAS/MES	CANT.	COSTO S/	PARCIAL S/	TOTAL S/
1	23.21.99	Movilidad Local					4,800.00
		Movilidad Coordinaciones	40	8	15.00	4,800.00	
2	23.11.11	Alimentos de personas					4,800.00
		Reuniones de Coordinación CEU	40	8	15.00	4,800.00	
3	23.15.12	Bienes de Consumo					780.00
		Papel Bond A4 75 gr. (x millar)	Todo el proceso	1	24.00	24.00	



9256

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

		Lapiceros (unidades)	Todo el proceso	30	1.50	45.00	
		Sobre de Manila (x millar)	Todo el proceso	1	16.00	16.00	
		Cartucho Toner Negro 55A HP Laser Jet	Todo el proceso	1	695.00	695.00	
4	23.29.11	COSTOS OPERATIVOS (LOCACION DE SERVICIOS)					1,000.00
		Personal difusor: encargado de difundir en redes sociales el evento electoral, motivando a la participación.	01 mes	1	1,000.00	1,000.00	
5	23.27.1199	Otros servicios					750.00
		Fotocopias, anillados, otros.	Todo el proceso		0.15	750.00	
TOTAL GENERAL							12,130.00

Mediante Oficio N°236-2024-DIGA-UNFV del 21.03.2024, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, considerando que cuenta con la opinión favorable de la oficina técnica sobre la disponibilidad en las partidas presupuestales según informe de la Oficina Central de Planificación y para cubrir los gastos del proceso de elección de autoridades y órganos de gobierno 2024 por la fuente de Recurso Directamente Recaudados y la opinión de la Oficina de Tesorería respecto a la disponibilidad financiera, el gasto se efectuaría con cargo a la recaudación mensual según disponibilidad financiera. Finalmente, opina que, puede continuar el trámite de aprobación previa consideración de vuestro superior despacho y con su anuencia ser visto en Consejo Universitario y de ser aprobado materializarse mediante acto resolutivo (...). La señorita Rectora con Proveído N°1378-2023-R-UNFV del 22.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

38. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JOSÉ ALBERTO TELLO MARIN, EXDOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1637-2024-DIGA-UNFV DEL 07.02.2024.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°1558-2024-DIGA-UNFV del 10.01.2024, se reconoce a favor de don José Alberto Tello Marín, exdocente Ordinario Asociado a Tiempo Completo (...), sujeto al régimen normado por el Decreto Ley N°25897, treinta y seis (36) años, cuatro (04) meses y diez (10) días de tiempo de servicios al Estado al 29.09.2023; así como el reconocimiento del 7° quinquenio al 14.05.2022. así mismo, otorgar a favor de don José Alberto Tello Marín, exdocente Ordinario Asociado a Tiempo Completo (...), la suma ascendente a S/12,101.969, (...) por compensación por tiempo de servicios (...). Asimismo, otorgar a favor de don José Alberto Tello Marín, exdocente Ordinario Asociado a Tiempo Completo (...), la suma ascendente a S/1,867.13 (...), por concepto de vacaciones truncas (...).

Mediante Resolución Directoral N°1637-2024-DIGA-UNFV del 07.02.2024, se declaró improcedente el recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Directoral N°1558-2024-DIGA-UNFV del 10.01.2024, interpuesto por don José Alberto Tello Marín, exdocente Ordinario Asociado a Tiempo Completo (...).

Mediante escrito de fecha 27.02.2024, don José Alberto Tello Marín, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N°1637-2024-DIGA-UNFV. La Dirección General de Administración, mediante Oficio N°167-2024-DIGA-UNFV del 04.03.2024, remite el Recurso de Apelación presentado por don José Alberto Tello Marín, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°501-2024-OCAJ-UNFV del 02.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Informe Legal N°319-2024-OCAJ-UNFV del 02.04.2024, mediante el cual informa que, el recurrente solicita el pago de beneficios sociales tales como compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas. Al respecto, esta Oficina Central manifiesta lo siguiente: el recurrente al no estar conforme con la Resolución Directoral N°1558-2024-DIGA-UNFV interpuso Recurso de Reconsideración, la misma que fue resuelta por Resolución Directoral N°1637-2024-DIGA-UNFV declarándose improcedente por no contar con nueva prueba. Que, el recurrente interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N°1637-2024-DIGA-UNFV, la misma que ha sido emitida conforme a ley. Sin embargo, el recurso de apelación trata sobre cuestiones de derecho pero que no se remiten a la Resolución Directoral N°1637-2024-DIGA-UNFV sino a la Resolución Directoral N°1558-2024-DIGA-UNFV, al versar sobre el pago de la compensación de tiempo de servicios y de vacaciones truncas; y, que según el recurrente se debe aplicar el Decreto Supremo N°341-2019-EF y el Monto Único Consolidado (MUC), respectivamente. Al respecto, el Decreto Supremo N°341-2019-EF sólo es aplicable para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, asignación económica y subsidio de luto y gastos de sepelio; y, respecto al MUC es un concepto exclusivamente aplicable a los servidores administrativos del Decreto Legislativo N°276.

DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS. La norma señala que "(...) La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°30220-Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos (...)". Por otro lado, cabe señalar, que el Decreto Supremo N°341-2019-EF es aplicable a partir del 23.11.2019. En ese



9257

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

sentido, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones a través del Informe N°454-2023-EL-UC-ORH-DIGA-UNFV ha calculado dicho concepto, aplicando la norma en el tiempo de la siguiente manera:

		Periodo de calculo	C.T.S. por 30 años de servicios
Remuneración total mensual (Artículo 1° D.S. N°341-2019-EF)	5,170.50x50%	03 años, 10 meses y 06 días	9,953.21
Remuneración principal (artículo 9° D. S. N°051-91-PCM) Basico+Reunificada	82.17	26 años, 01 mes y 24 días	2,148.75
		Total pago por C.T.S	12,101.96

DE LAS VACACIONES TRUNCAS

Para su cálculo, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones a través del Informe N°454-2023-EL-UC-ORH-DIGA-UNFV aplicó la norma referida a las vacaciones contenida en el Artículo 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM

04 meses y 10 días

Remuneración mensual
total

5,170.50

5,170.50 / 12 x 04 meses y 10 días = 1,867.13

Por tanto, la Oficina de Recursos Humanos ha aplicado la norma correspondiente a los beneficios solicitados. Finalmente, opina que, que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don José Alberto Tello Marín en contra de la Resolución Directoral N°1637-2024-DIGA-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°1561-2024-R-UNFV del 03.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

39. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA ELENA SERNAQUE HERRERA, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA STB EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1567-2024-DIGA-UNFV DEL 16.01.2024.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°1567-2024-DIGA-UNFV del 10.01.2024, se reconoce a favor de doña María Elena Sernaque Herrera, Servidora Administrativa Nombrada STB (...), treinta y cuatro (34) años, once (11) meses y veintiocho (28) días de tiempo de servicios al Estado al 31.08.2023; así como la bonificación personal al sexto quinquenio al 20.08.2018. Así mismo, otorgar a favor de doña María Elena Sernaque Herrera (...), la asignación de tres remuneraciones mensuales totales por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 20.08.2018, la suma ascendente a S/863.94, (...).

Mediante Formulario Único de trámite de fecha 25.03.2024, doña María Elena Sernaque Herrera, presenta su escrito de fecha 21.03.2024, mediante el cual interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N°1567-2024-DIGA-UNFV. La Dirección General de Administración, mediante Oficio N°258-2024-DIGA-UNFV del 27.03.2024, remite el Recurso de Apelación presentado por doña María Elena Sernaque Herrera, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°566-2024-OCAJ-UNFV del 10.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°356-2024-OCAJ-UNFV del 10.04.2024, mediante el cual informa que, la recurrente interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N°1567-2024-DIGA-UNFV por cuanto lo percibido por Asignación por 30 años de servicios vulnera sus derechos laborales. Al respecto, señala que, la recurrente alega que mediante Resolución Directoral N°4111-2015-DIGA-UNFV, donde en su parte resolutive se le otorga la asignación de dos (02) remuneraciones mensuales totales, por haber cumplido veintiséis (26) años, nueve (09) meses y veintiún (21) días de servicio prestados al Estado al 31.05.2015; otorgándose la suma ascendente a S/2,424.96, lo que es diferente con la suma irrisoria e insignificante que se le otorga por haber cumplido 30 años de servicio, o sea S/ 863.94, lo que es inconcebible que por haber cumplido 30 años de servicio se le otorgue una suma inferior a la percibida por haber cumplido 25 años de servicio. En aquella oportunidad, la Administración no realizó el pago conforme al inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM referido a la Remuneración Total y que reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha señalado la aplicación de esta norma para el pago de beneficios de los servidores bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N°276, tales como Exp. N°1339-2004-AA/TC (fundamento 3) y Exp. N°2610-2006-PC/TC (fundamento 2), entre otras. La Remuneración Total a la que tantas veces alude el Tribunal Constitucional, Corte Suprema de Justicia de la República y Tribunal del Servicio Civil, se encuentra contenida en el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, que establece: "Remuneración Total. - Es aquella



9258

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común". Los conceptos que conforman la Remuneración Total Permanente están claramente definidos en la norma contenida en el inciso a) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM. Sin embargo, los conceptos remunerativos, se deben determinar conforme a la directriz de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) contenida en el Informe Técnico N°524-2012-GPGSC-SERVIR, cuyos conceptos de pago deben tener naturaleza remunerativa o ser base de cálculo de otros beneficios. En ese sentido, los conceptos de pago no tienen naturaleza remunerativa:

- Asignación excepcional mensual permanente prevista en el Decreto Supremo 276-91-EF.
- Asignación excepcional mensual permanente prevista en el Decreto Ley N° 25697.
- Bonificación prevista en el Decreto Supremo 194-92-TR.
- Bonificación prevista por el Decreto de Urgencia N° 090-96.
- Bonificación prevista por el Decreto de Urgencia N° 073-97.
- Bonificación prevista por el Decreto de Urgencia N° 011-99.
- Asignación prevista en el Decreto Supremo 044-2003-EF.
- Bonificación prevista por el Decreto Supremo Extraordinario N° 227-93-PCM.
- Bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94.
- Bonificación prevista en el Decreto Supremo 107-05-EF.
- Asignación prevista en la Ley N° 28254.
- Asignación prevista en el Decreto Supremo 008-2009-EF.
- Aguinaldo.

La liquidación de Asignación por 30 años de servicios al Estado, contenida en el Informe N°382-2023-EL-ORP-ORH-DIGA-UNFV se encuentra conforme a ley, cuya base legal es el inciso a) artículo 54° Decreto Legislativo 276, el artículo 8° literal b) Decreto Supremo N°051-91-PCM, la Resolución de Sala Plena N°001-2011- SERVIR/TSC y el Informe Técnico N°524-2012-SERVIR/GPGS. 21.12.2012. Finalmente, opina que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña María Elena Sernaqué Herrera en contra de la Resolución Directoral N°1567-2024- DIGA-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°1723-2024-R-UNFV del 11.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

40. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON FERNANDO MANUEL MAÚRTUA BULEJE, ALUMNO DEL EXCENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (EXCUDED) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N°3083-2024-UNFV DEL 09.02.2024.

Mediante Resolución R. N°3083-2024-UNFV del 09.02.2024, se declaró improcedente la ratificación de la Resolución Decanal N°847-2023-SA-FCFC-UNFV del 03.10.2023, de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables (...), que autorizó la reactualización de matrícula excepcional para el Año Académico 2022, a favor de los alumnos del ex Centro de Educación a Distancia (Ex CUDED): Pamela Nora Tolentino Tolentino, Marco Antonio Neyra Quispe, Brigida Mallico Huaraca, María Del Carmen Rivera Yauli, Eduardo Celis Sologuren, Fernando Manuel Maurtua Buleje y Eduardo Luis Veintemilla Mora de la Escuela Profesional de Contabilidad de la referida Facultad. (...).

Mediante escrito de fecha 06.03.2024, don Fernando Manuel Maúrtua Buleje, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución R. N°3083-2024-UNFV. Mediante Oficio N°465-2024-OCAJ-UNFV del 25.03.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Informe Legal N°297-2024-OCAJ-UNFV del 25.03.2024, mediante el cual informa que, mediante Oficio N°3688-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 20.09.2023, en el numeral 2.2 del análisis, se advierte, que, mediante Resolución VRAC N°1066-2021-UNFV del 26.01.2021, se autoriza la reactualización de matrícula para el Año Académico 202, a favor de 31 alumnos de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, entre los cuales figuran los 07 alumnos, incluido el apelante Maurtua Buleje Fernando Manuel. En el numeral 2.4.1. literal b), del oficio antes citado, señala que, don Maurtua Buleje Fernando Manuel, registro matrícula en el Semestre Académico 2020-2, en merito a la Resolución VRAC N°1066-2021-UNFV, descontinuo sus estudios posteriormente. En ese extremo, se encuentra acreditado, que don Fernando Manuel Maurtua Buleje, si contaba con autorización de Reactualización de Matrícula para el Año Académico 2020, descontinuo sus estudios posteriormente, incumpliendo lo dispuesto en el Reglamento General de la UNFV, Artículo 22°, que a su letra dice: "la reactualización de matrícula se autoriza por única vez, cuando un estudiante que ha descontinuado sus estudios hasta un máximo de seis años". En el Recurso de Apelación formulado por don Fernando Manuel Maurtua Buleje, advierte, haber hecho efectivo el pago por concepto de matrícula 2022, sin embargo, lo cierto es, que dicha autorización de pago, se hizo efectivo, sin contar con la Reactualización de Matrícula para el Año Académico 2022, en consecuencia, se puede advertir, que el pago no generaría una obligación de la entidad, reconocer la matrícula del Año Académico 2022, si el alumno no contaba con la autorización



9259

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

correspondiente, más aún, si estando a que el apelante, ya había hecho efectiva en el Año 2020, su primera solicitud de reactualización de matrícula, en consecuencia esta no podría ser admitida por segunda vez, por cuanto el Artículo 22° del Reglamento General de la UNFV, solo la autoriza por única vez, en ese orden de ideas, esta OCAJ, concluye, que el Recurso de Apelación, seguida contra la Resolución R. N°3083-2024-UNFV, deviene en INFUNDADA, debiendo tener por agotada la vía Administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°1452-2024-R-UNFV del 26.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

41. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ALEX CRISTHOFFER ORDOÑEZ MENDOZA, EN CONTRA DEL OFICIO N°222-2023-OA-EUPG-UNFV DEL 05.04.2023.

Mediante Oficio N°222-2023-OA-EUPG-UNFV del 05.04.2023, el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado, señala que, recibido el Proveído N°1335-2023-R-UNFV del 28.03.2023, mediante el cual remite para opinión y respuesta a don Alex Cristthofer Ordoñez Mendoza, alumno del II ciclo del Doctorado en Economía, sobre su solicitud de habilitación de opción de pago de matrícula.

Con oficio N°104-2023-AO-EUPG-UNFV del 01.03.2023, se envía el Informe N°0013-2023-JLHA-OC-EUPG-UNFV, en el que se comunica al interesado que teniendo en cuenta que los pagos pendientes de cancelación corresponden al período 2022-1. Por lo que, mientras no se regularice su cancelación la deuda seguirá en aumento. De acuerdo al artículo 64° del Reglamento de Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado "los estudiantes que tuvieran deudas pendientes con la EUPG, no podrán formalizar lo siguiente: a) Matrícula para el siguiente semestre, b) (...).

Por otro lado, considerando que el alumno realizó estudios del I ciclo del Doctorado en Economía y de acuerdo a la relación de obligaciones (...), se verifica que a la fecha no ha efectuado el pago de pensiones, por lo que no podrá pagar la matrícula del siguiente ciclo, (...).

(...) se concluye en que, la habilitación de pago solicitada en el F.U.T del recurrente se encuentra generada conforme las constancias en copias que se anexan al presente y con el propósito de evitar se carguen moras por falta de pago lo que si corresponde es efectuar la cancelación de los pagos pendientes.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 28.04.2023, don Alex Cristthofer Ordoñez Mendoza, presenta la carta N°009-2023-ACom, mediante la cual solicita la Nulidad del Oficio N°222-2023-OA-EUPG-UNFV.

Mediante Oficio N°466-2024-OCAJ-UNFV del 25.03.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, remite el Oficio N°786-2023-OCAJ-UNFV del 01.06.2023 y el Informe Legal N°470-2023-OCAJ-UNFV del 01.06.2023, mediante el cual informa que, el recurrente alega que, el Oficio N°222-2023-OA-EUPG-UNFV se basa en el Informe N°0013-2023-JLHA-OC-EUPG-UNFV realizado por el señor José Luis Herbozo Miranda quien no posee ningún grado académico y que, el Informe N°0013-2023-JLHA-OC-EUPG-UNFV no se encuentra debidamente motivado, ya que indica que el recurrente es un alumno egresado de la Maestría de Gestión en Alta Dirección y que es ajeno a su solicitud de habilitación de opción de pago de matrícula Ciclo II de Doctorado en Economía. Al respecto, esta Oficina Central manifiesta lo siguiente: El Oficio N°222-2023-OA-EUPG-UNFV responde a la solicitud de habilitación de opción de pago de matrícula Ciclo II de Doctorado en Economía presentado por don Alex Cristthofer Ordoñez Mendoza. El contenido del Oficio N°222-2023-OA-EUPG-UNFV efectivamente se basa en el Informe N°0013-2023-JLHA-OC-EUPG-UNFV que da cuenta que el recurrente cuenta con pagos pendientes de cancelación correspondiente al período 2022-I de Doctorado en Economía. En tal sentido, el recurrente no puede matricularse en el siguiente semestre si no ha pagado su deuda, amparándose en el literal a) del artículo 64° del Reglamento Académico de la EUPG, que establece: "Los estudiantes que tuvieran deudas pendientes, no podrán formalizar lo siguiente: a) Matrícula para el siguiente semestre (...)" El Oficio N°222-2023-OA-EUPG-UNFV se encuentra debidamente motivado; y, que el recurrente tiene conocimiento del Reglamento Académico de la EUPG. Finalmente, no se encuentra en discusión la persona que haya elaborado el informe, si posee grado académico o no. Por lo que, se exhorta al recurrente a respetar al personal que labora en la Administración. Finalmente, opina que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Recurso de Apelación presentado por don Alex Cristthofer Ordoñez Mendoza en contra del Oficio N°222-2023-OA-EUPG-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°1454-2024-R-UNFV del 26.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

42. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA NORA NELLY NAUPARI VIDAURRE, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1663-2024-DIGA-UNFV DEL 27.02.2024.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°1663-2024-DIGA-UNFV del 27.02.2024, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente, de contrato administrativo de servicios CAS a la de un contrato de trabajo como trabajador



9260

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, promovido por doña Nora Nelly Naupari Vidaurre, trabajadora contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante escrito de fecha 25.03.2024, doña Nora Nelly Naupari Vidaurre, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N°1663-2024-DIGA-UNFV del 27.02.2024. Mediante Oficio N°0259-2024-DIGA-UNFV del 27.03.2024, el Director de la Dirección General de Administración, remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°525-2024-OCAJ-UNFV del 04.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite Informe Legal N°330-2024-OCAJ-UNFV del 04.04.2024, mediante el cual informa que, de los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que pretende la desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 15.03.1999, al 30.09.2008, y bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios-CAS, desde el 01.10.2008, a la fecha (20.01.2024), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1° de la Ley N°24041; así mismo refiere que, la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, devienen en inválidos, en conformidad con las normas legales establecidas, así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden, solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del D. Leg. N°276. A ello se destaca la controversia fundamentada en el artículo 1° de la Ley N°24041, que a su letra dice: “Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del D. Leg. N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley”. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, respeto a la carga de probar y de una valoración conjunta conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por la administrada, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 15.03.1999 hasta el 30.09.2008, acreditando únicamente la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrado la subordinación que se requiere para acreditar la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión. Respecto del periodo comprendido del 01.10.2008 al 20.01.2024, debe indicarse que la administrada, viene prestando servicios bajo el régimen del CAS al amparo del D. Leg. N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010-PI/TC, se determinó que el CAS es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el Artículo 1° de la Ley N°24041 es necesario que la administrada ingrese a la carrera administrativa como servidora contratada (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón a que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad de la administrada como servidora contratada, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece el administrado actualmente. De lo expuesto, se conduce que, no resulta viable, la desnaturalización del contrato por SNP, por no haberse acreditado el factor subordinación, como consecuencia, no resulta viable la Invalidez de los Contratos CAS, a las que se encuentra actualmente sujeto la apelante, en razón a que la Ley N°24041, solo calzaría, para aquellos servidores contratados bajo el amparo del D. Leg. N°276. Finalmente concluye que, que el Recurso de Apelación, seguido por doña Nora Nelly Naupari Vidaurre, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°1591-2024-R-UNFV del 04.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

43. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON VÍCTOR CAMILO LEÓN MADRID, SERVIDOR POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1688-2024-DIGA-UNFV DEL 07.03.2024.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.



9261

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Resolución Directoral N°1688-2024-DIGA-UNFV del 07.03.2024, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente, de contrato administrativo de servicios CAS a la de un contrato de trabajo como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, promovido por don Víctor Camilo León Madrid, trabajador contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante escrito de fecha 20.03.2024, don Víctor Camilo León Madrid, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N°1688-2024-DIGA-UNFV del 27.02.2024. Mediante Oficio N°0247-2024-DIGA-UNFV del 25.03.2024, el Director de la Dirección General de Administración, remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°539-2024-OCAJ-UNFV del 05.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite Informe Legal N°337-2024-OCAJ-UNFV del 05.04.2024, mediante el cual informa que, de los argumentos expuestos por el administrado, se puede colegir que pretende la desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 15.08.2011 al 10.12.2017 y bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios, desde el 11.12.2017 a la fecha (05.04.2024), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1° de la Ley N°24041; así mismo refiere que, la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, devienen en inválidos, en conformidad con las normas legales establecidas, así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden, solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del D. Leg. N°276. A ello se destaca la controversia fundamentada en el artículo 1° de la Ley N°24041, que a su letra dice: *"Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del D. Leg. N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley"*. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, respecto a la carga de probar y de una valoración conjunta conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por el administrado, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 15.08.2011, hasta el 10.12.2017, acreditando únicamente la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrado la subordinación que se requiere para acreditar la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión. Respecto del periodo comprendido del 11.12.2017 al 05.04.2024, debe indicarse que el administrado, viene prestando servicios bajo el régimen del CAS al amparo del D. Leg. N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010-PI/TC, se determinó que el CAS es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el artículo 1° de la Ley N°24041 es necesario que el administrado ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón a que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad del administrado como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece el administrado actualmente. De lo expuesto, se conduce que, no resulta viable, la desnaturalización del contrato por SNP, por no haberse acreditado el factor subordinación, como consecuencia, no resulta viable la invalidez de los Contratos CAS, a las que se encuentra actualmente sujeto el apelante, en razón a que la Ley N°24041, solo calzaría, para aquellos servidores contratados bajo el amparo del D. Leg. N°276. Finalmente concluye que, que el Recurso de Apelación, seguido por don Víctor Camilo León Madrid, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°1617-2024-R-UNFV del 05.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

44. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA NIDIA GUIZADO PEREZ, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1736-2024-DIGA-UNFV DEL 01.04.2024.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente



9262

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°1736-2024-DIGA-UNFV del 01.04.2024, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente, de contrato administrativo de servicios CAS a la de un contrato de trabajo como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, promovido por doña Nidia Guizado Pérez, trabajadora contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante escrito de fecha 02.04.2024, doña Nidia Guizado Pérez, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N°1736-2024-DIGA-UNFV del 01.04.2024. Mediante Oficio N°0289-2024-DIGA-UNFV del 05.04.2024, el director de la Dirección General de Administración, remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°573-2024-OCAJ-UNFV del 11.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite Informe Legal N°361-2024-OCAJ-UNFV del 11.04.2024, mediante el cual informa que, de los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que pretende la desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 20.05.2005 al 30.09.2008 y bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios, desde el 01.10.2008 a la fecha (13.11.2023), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1° de la Ley N°24041; así mismo refiere que, la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, devienen en inválidos, en conformidad con las normas legales establecidas, así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden, solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del D. Leg. N°276. A ello se destaca la controversia fundamentada en el artículo 1° de la Ley N°24041, que a su letra dice: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del D. Leg. N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley". Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, respeto a la carga de probar y de una valoración conjunta conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por el administrado, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 15.02.2004 hasta el 10.09.2008 y desde 01.03.2012 hasta el 28.04.2018, en su condición de SNP, y Locación de Servicios, toda vez que únicamente acredita la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrada la subordinación que se requiere acreditar para que resulte factible establecer la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión al declarar la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios y sus adendas suscritas por esta Casa de Estudios Superiores desde el 15.02.2004, hasta el 10.09.2008, y desde 01.03.2012, hasta el 28.04.2018. Respecto del periodo comprendido del 02.05.2018 a la fecha, debe indicarse que el administrado, viene prestando servicios bajo el régimen del CAS al amparo del D. Leg. N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010-PI/TC, se determinó que el CAS es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el artículo 1° de la Ley N°24041 es necesario que el administrado ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón a que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad del administrado como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece el administrado actualmente. De lo expuesto, se conduce que, no resulta viable, la desnaturalización del contrato por SNP, por no haberse acreditado el factor subordinación, como consecuencia, no resulta viable la invalidez de los Contratos CAS, a las que se encuentra actualmente sujeto el apelante, en razón a que la Ley N°24041, solo calzaría, para aquellos servidores contratados bajo el amparo del D. Leg. N°276. Finalmente concluye que, que el Recurso de Apelación, seguido por doña Nidia Guizado Pérez, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°1719-2024-R-UNFV del 11.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



9263

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

45. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON CRISTIAN ALBERTO YONG CASTAÑEDA, EDUVIGES MAXIMILIANO YAGUAS RAMOS, ABDÍAS WALTER VELÁSQUEZ PADILLA, ALEJANDRO EMILIO KOJACHI GUIZADO Y JAVIER EDUARDO PAREDES IPARRAGUIRRE, MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES, EN CONTRA EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°79 DEL 19.10.2023.

El Consejo Universitario en la sesión ordinaria N°79 de fecha 19.10.2023, acordó: "Dejar sin efecto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria N°51 de fecha 14.03.2023" y "Disponer el traslado de la oferta académica de las facultades de Ciencias Financieras y Contables – FCFC y de Ciencias Económicas – FCE a la Sede de Oquendo SL17, de manera progresiva, con la finalidad de brindar un mejor servicio educativo el cual iniciará con los ingresantes del Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario 2024, debiendo la Dirección General de Administración, las Oficinas Centrales de Tecnologías de la Información, de Calidad, de Bienestar Universitario y de Admisión, realizar las acciones necesarias para su implementación, presentando el informe al Consejo Universitario".

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 22.003.2024, Cristian Alberto Yong Castañeda, Ediviges Maximiliano Yaguas Ramos, Abdías Walter Velásquez Padilla, Alejandro Emilio Kojachi Guizado y Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, Miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, remiten el escrito de fecha 21.03.2024, mediante el cual interponen Recurso de Apelación contra el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N°79 del 19.10.2023. Mediante Oficio N°529-2024-OCAJ-UNFV del 04.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite Informe Legal N°334-2024-OCAJ-UNFV del 04.04.2024, el cual informa que, a través del Formulario Único de Trámite de fecha 22.03.2024, don Cristian Alberto Yong Castañeda, Ediviges Maximiliano Yaguas Ramos, Abdías Walter Velásquez Padilla, Alejandro Emilio Kojachi Guizado y Javier Eduardo Paredes Iparraguirre interponen Recurso de Apelación en contra del Acuerdo de Sesión Ordinaria llevado a cabo por el Consejo Universitario N°079 del 19.10.2023, que *"dispone el traslado de la oferta académica de las Facultades Ciencias Financieras y Contables - FCFC y de Ciencias Económicas – FCE a la Sede Oquendo SL 17 de manera progresiva, con la finalidad de brindar un mejor servicio educativo, el cual iniciara con los ingresantes del proceso de admisión ordinario y extraordinario 2024 ..."*. Al respecto se manifiesta lo siguiente: Respecto al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, se debe tener presente el artículo 32° del Reglamento del Consejo Universitario: *Artículo 32°. Los acuerdos adoptados podrán ser objeto de reconsideración por parte de cualquier miembro del Consejo Universitario en la sesión inmediata siguiente de igual clase, para que la reconsideración sea aprobada requiere el voto favorable de los 2/3 de los asistentes.* En ese sentido, contra el acuerdo del Consejo Universitario sólo procede el Recurso de Reconsideración y podrá ser interpuesto por los miembros del Consejo Universitario. Por tanto, no existe la vía de apelación y, asimismo, carece de legitimidad para obrar los miembros del Consejo de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables para impugnar un acuerdo del Consejo Universitario. Finalmente concluye que, que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Cristian Alberto Yong Castañeda, Ediviges Maximiliano Yaguas Ramos, Abdías Walter Velásquez Padilla, Alejandro Emilio Kojachi Guizado y Javier Eduardo Paredes Iparraguirre en contra del Acuerdo de Sesión Ordinaria llevado a cabo por el Consejo Universitario N°079 del 19.10.2023. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Provedo N°1614-2024-R-UNFV del 05.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

46. PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024, CONTIENE EL PRESUPUESTO Y PROGRAMA.

Mediante Oficio N°003-2024-CSST-UNFV del 01.03.2024, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, remite el acuerdo que valida y aprueba el Plan, Programa y Presupuesto del Comité de SST del 2024, formulado por el especialista en SST con los aportes y recomendaciones de los miembros del Comité de SST y encargar al presidente la gestión de la emisión de la Resolución. Mediante Oficio N°0842-2024-OCPL-UNFV del 08.04.2024, la jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, el Plan, Programa y Presupuesto del Comité de SST del Año 2024, ha sido validado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Acta N°002-2024-CSSRUNFV de fecha 21.02.2024 que forma parte del expediente. De acuerdo a lo coordinado con el personal de la Oficina de Recursos Humanos, la ejecución del referido Plan Programa y Presupuesto del Comité de SST se encuentra previsto en la actividad presupuestal: 5000005 Gestión de Recursos Humanos, en la actividad operativa AOIOOO10201652 Actividades para la gestión de relaciones humanas y laborales; actividades vinculadas a la AEI.04.02 Plan de identificación de procesos claves implementado para la comunidad universitaria del OEI4.02 Fortalecer la gestión institucional, comprendidos en el Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado. Con respecto a la disponibilidad presupuestal (2.2), se informa que, para la Implementación del



9264

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el presente año a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, se ha considerado los siguientes importes:

ACTIVIDAD: CO176 Actividades para la Gestión de Relaciones Humanas y Laborales
Actividad Presupuestal: 0021 – 5000005 –Gestión de Recursos Humanos
Específica de Gasto: 23.26.41 – Gasto por Prestaciones de Salud
Ítem: Implementación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-Ley 29783
Importe: S/ 100,000.00
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Actividad Presupuestal: 0021 – 5000005 –Gestión de Recursos Humanos
Específica de Gasto: 23.26.41 – Gasto por Prestaciones de Salud
Ítem: Implementación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-Ley 29783
Importe: S/ 140,830.00
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
Total, Presupuesto Asignado: S/240,830.00

Finalmente, concluye que el documento Plan, Programa y Presupuesto del Comité de SST se encuentra comprendido en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2024; sin embargo, para su ejecución se tendrá en cuenta lo indicado en el numeral 2.2 del presente informe, luego el expediente continuará con el trámite para la aprobación mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°0343-2024-DIGA-UNFV del 17.04.2024, el director de la Dirección General de Administración concluye que en cumplimiento de las disposiciones citadas y contando con la viabilidad presupuestal emitida por la OCPL, reitera la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo rectoral del Plan, Programa y Presupuesto del Comité de SST para el 2024 a fin de iniciar las gestiones necesarias para su pronta ejecución. La señorita Rectora con Proveído N°1863-2024-R-UNFV del 18.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

47. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS EXTEMPORÁNEAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2007-A, 2008-A, 2012-A, 2013-A, 2014-A, 2019, 2020, 2021 – A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE”.

La señorita Rectora con Proveído N°0218, 0325, 0332, 0358, 0678, 0688, 0689, 0748, 0759, 0828, 0833, 0844, 0868, 0952, 0953, 0965, 1003, 1011, 1031, 1106, 1215, 1424-2024-R-UNFV del 17, 23, 24.01; 09, 14, 16, 21, 22, 23, 27, 28.02; 01, 04, 06, 12, 26.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

Mediante Oficio N°315-2024-SG-UNFV, la Secretaría General remite el acuerdo tomado por unanimidad por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N°92 de fecha 29.02.2024, el cual señala: “Devolver al Vicerrectorado Académico - VRAC los expedientes sobre reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas del programa de segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, a fin de que reevalúe el marco normativo que ampara el procesamiento de actas, teniendo en cuenta que el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, esta referido al reproceso de actas definitivas y no al proceso”.

Mediante Oficio N°445-2024-OCAJ-UNFV del 20.03.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ, remite el Informe Legal N°288-2024-OCAJ-UNFV del 20.03.2024, el cual concluye que:

1. considerando los principios del procedimiento administrativo contenidos en el TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y de la Ley N°30220-Ley Universitaria, el reconocimiento de notas, matrícula y procesamiento de acta definitiva de los médicos residentes de la Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” no debe detenerse aún más, siendo crucial que el trámite avance sin demoras adicionales para evitar causar más perjuicios al estudiante.
2. De existir más expedientes de la misma naturaleza, se exige que estos se resuelvan en un plazo perentorio de 90 días calendario, a fin de culminar con este tipo de trámite.
3. Se sugiere al Vicerrectorado Académico, la actualización en el más breve plazo, del Reglamento para el Procesamiento, Registro, Verificación, Archivo, Conservación y Resguardo de Pre-Actas, Actas Definitivas y Registros Electrónicos aprobado con Resolución R. N°4065-2013-CU-UNFV.
4. Se reitera que la demora en el trámite de expedientes de reconocimiento de notas, matrícula y procesamiento de acta definitiva de los médicos residentes de la Segunda Especialidad de la FMHU ha excedido los plazos normativos; y, por tanto, existe presunta responsabilidad funcional. Por ello, todos los expedientes deben remitirse al órgano disciplinario correspondiente.

El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0493-2024-VRAC-UNFV del 04.04.2024, señala que, conforme la norma lo establece en los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, coordinó con la OCAJ la evaluación y aplicación del marco normativo siguiente, para atender estos expedientes:

- Que, en primer lugar, el Reglamento de actas y notas y el Reglamento para el procesamiento, registro,



9265

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

verificación, archivo, conservación y resguardo de pre-actas, actas definitivas y registros electrónicos no regula de manera expresa el PROCESAMIENTO DE ACTAS pasadas.

- Que para resolver estos expedientes en trámite, debe aplicarse los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N°27444 y la Ley N°30220, como son: Principios de Impulso de Oficio, Principio de Legalidad, Principio de Interés Público, Principio de Buena Administración, Principio de Responsabilidad, Principio de Buena Fe, Principio de Impulso de Oficio, Principio de Informalismo, Principio de eficacia, entre otros, todos ellos regulan la actuación administrativa en el Estado, así como el Principio de Interés Superior establecido en la Ley N°30220, tal cual lo señala el Informe Legal N°288-2024-OCAJ-UNFV.
- Así también, "Los precedentes administrativos existentes en la UNFV", son fuentes del derecho ante vacíos normativos, por lo que también resultan sustento legal para resolver estos trámites pendientes. Además, todos estos expedientes si tienen informe favorable de la OCAJ.
- Asimismo, debe tomarse en cuenta la opinión expresa de OCAJ en su Oficio N°445-2024-OCAJ-UNFV, que a la letra dice: "Que, considerando los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N°27444 y la Ley N°30220, el reconocimiento de notas, matrícula y procesamiento de actas definitivas de los médicos residentes de la Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" no debe detenerse aún más, siendo crucial que el trámite avance sin demoras adicionales para evitar más perjuicios al estudiante."
- En relación al procedimiento para la atención de estos expedientes, a nuestro humilde entender, éstos deben ser vistos por el máximo Órgano de Gestión de la UNFV, Consejo Universitario y si el citado Colegiado considera oportuna la propuesta de sustento legal, consecuentemente aprobarían solo estos expedientes en trámite, debiendo cumplirse complementariamente con el acuerdo del Consejo Universitario del Año 2021, relacionados que estos expedientes deberán ser remitidos al órgano disciplinarios correspondiente, por la demora en la tramitación de los mismos.
- En cuanto, a nuevos expedientes de esta naturaleza que pudiera proponer la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", estos deberán ser atendidos con el Reglamento de Actas y Notas y el Reglamento para el Procesamiento, Registro, Verificación, Archivo, Conservación y Resguardo de Pre Actas, Actas Definitivas y Registros Electrónicos Actualizados, los mismos que se remitirán al Rectorado en la presente semana para ser agendado al Consejo Universitario. Asimismo, deberá considerarse el punto 2) de las Conclusiones y Recomendaciones del Informe Legal N°288-2024-OCAJ-UNFV de la OCAJ. Y se concluye señalando que esta normativa actualizada solo se aplicara a nuevos casos no siendo posible la aplicación retroactiva.

Como puede verse estimada Rectora se reitera este Despacho ya cumplió conjuntamente en coordinación con la oficina competente OCAJ (de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico a los órganos de gobierno y demás órganos de la UNFV", así como opinar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico) con el acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°92 del 29.02.2024, por lo que nuevamente se le insiste de cumplimiento a lo dispuesto por los numeral 62.1° del artículo 62° de la Ley N°30220 y Artículo 145-A del Estatuto y remita estos actuados a la Secretaria General para ser visto en el Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveedor N°1658-2024-R-UNFV del 09.03.2024 remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

48. LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADA POR HILDA GADEA LOZANO SOTO, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA SPD, A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DEL 2024 POR HABER SIDO DESIGNADA EN EL CARGO DE ADMINISTRADORA DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Mediante Carta N°001-2024-HGLS de fecha 10.03.2024, doña Hilda Gadea Lozano Soto, manifiesta que, actualmente se encuentra con licencia sin goce de haber por 90 días, el cual se inició el 16.01.2024 y concluye el 14.04.2024; sin embargo, al estar ocupando el cargo de Administradora del Núcleo Ejecutor de Compras MININTER (NEC MININTER) solicito una licencia sin goce de haber por designación. Mediante Oficio N°0334-2024-ORH-DIGA-UNFV del 18.03.2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°147-2024-ORH-UNFV del 18.03.2024, el cual señala que: DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONFIANZA DE UN SERVIDOR DE CARRERA Y LA RESERVA DE PLAZA. De conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAPDNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. Es importante señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir



9266

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N°24041). Sobre el particular, se tiene que doña Hilda Gadea Lozano Soto, es una servidora de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, quien ha sido designada en el cargo de administradora del Núcleo Ejecutor de compras MININTER (NEC MININTER). Sobre el cargo designado, es importante citar la Resolución Ejecutiva N°078-2023-FONCODES/DE, la que aprueba el Manual de Ejecución de Compras a las MYPE, y en su numeral 8.1.4; dispone: "El Núcleo Ejecutor contará con un equipo técnico y administrativo, cuyos integrantes, prestaciones y perfil serán definidos en el Manual de Organización y Prestaciones proporcionado por la UGPE, que contendrá la organización, actividades, escala remunerativa perfiles y otros aspectos de dicho equipo, de acuerdo a las características y volumen de las operaciones determinadas para cada Núcleo Ejecutor de compras". De acuerdo con la norma señalada la administrada se encuentra ocupando el cargo de Administradora del NEC MININTER, la que se confirma con la Constancia suscrita por el Gerente del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior-NEC MININTER, cargo de confianza de acuerdo con el organigrama establecido en el Manual de Organización y Prestaciones (MOP) que se realizó mediante una convocatoria Pública. Que, siendo ello así, al amparo del artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP; y el Reglamento Interno de Personal aprobado por Resolución R. N°4345-2007-UNFV del 22.05.2007; corresponde otorgar a la administrada LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR DESIGNACIÓN, considerando que de acuerdo a las normas citadas la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. Es importante indicar que, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. Que, atendiendo lo dispuesto por el Reglamento Interno de Personal aprobado por Resolución R. 4345-2007-CU-UNFV del 22.05.2007, en su artículo 32° "La licencia mayor a 90 días y por el término establecido por la normatividad son puestas en consideración por el VRAD al Consejo Universitario para su aceptación; en tal sentido el presente expediente debe ser elevado a la Alta dirección para su final determinación por ser de su competencia. Finalmente Concluye que, es procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones a partir del 15 de abril del 2024, a doña Hilda Gadea Lozano Soto, servidora administrativa nombrada con el nivel remunerativo SPD de esta Casa de Estudios Superiores, por haber sido designada en el cargo de Administradora del NEC MININTER; con reserva de la plaza de carrera; y, concluida la designación retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. Mediante Oficio N°0224-2024-DIGA-UNFV del 18.03.2024, el Director de la Dirección General Administración, hace suyo el informe y opinión de su Oficina técnica, Recursos Humanos; por lo que, solicita se tenga a bien elevar el presente expediente ante Consejo Universitario para su determinación y posteriormente la emisión del acto resolutorio rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°1314-2024-R-UNFV del 19.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria N°96 del 27.03.2024, el Consejo Universitario acordó por unanimidad "remitar el expediente, sobre la solicitud de licencia Sin Goce de Haber, promovida por la Lic. Hilda Gadea Lozano Soto, Servidora Administrativa Nombrada SPD, a partir del 15.04.2024, por haber sido designada en el cargo de Administradora del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior-MININTER, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ, a fin de que emita el informe legal correspondiente".

Mediante Oficio N°530-2024-OCAJ-UNFV del 04.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe legal N°335-2024-OCAJ-UNFV del 04.04.2024, el cual concluye que se encuentra prestando servicios en otra entidad pública y a fin de evitar la configuración de la prohibición de doble percepción de ingresos debe suspender de manera perfecta su vínculo laboral primigenio, siendo esta la razón de la licencia sin goce de haber, por lo que opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia sin goce de haber a favor de la administrada Lic. Hilda Gadea Lozano Soto.

En Sesión Ordinaria N°98 del 10.04.2024, el Consejo Universitario acordó por unanimidad "Remitar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ, el expediente sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, promovida por la Lic. Hilda Gadea Lozano Soto, servidora administrativa nombrada SPD, a partir del 15.04.2024, por haber sido designada en el cargo de Administradora del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior-MININTER, a fin de que solicite el documento de designación en dicho cargo de confianza".



9267

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N°661-2024-OCAJ-UNFV del 24.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°422-2024-OCAJ-UNFV del 24.04.2024, señala que, mediante Carta N°136-2024 NEC MININTER/PRESIDENCIA, del 22.04.2024, el Presidente del NEC MININTER ratifica la labor desempeñada por la Lic. Hilda Gadea Lozano Soto desde el 09.02.2024. Además, adjunta el Informe Legal N°054-2024-NEC MININTER-ASESORÍA LEGAL/ARLM relacionado con la designación de la citada administrada. Los numerales 3.1 y 3.2 del Informe Legal N°054-2024-NEC MININTERASESORÍA LEGAL/ARLM del 22.04.2024, explican la naturaleza del núcleo ejecutor de compras, señalando:

3.1 Que los Núcleos Ejecutores de Compras configuran un mecanismo de financiamiento temporal de programas, que administran recursos públicos transferidos por el FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) bajo la modalidad de donación con cargo, cuyo propósito principal esta conexo a la reactivación económica nacional de las Micro y Pequeña Empresa (MYPE), sustentando su ejecución mediante Convenios (...)

3.2 EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS - NEC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N°26157 y lo dispuesto en los Decretos Supremos N°015-96-PCM y N°020-96-PRES, goza de capacidad jurídica de derecho privado para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como en todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos y programas especiales financiados por FONCODES que se encuentren a su cargo.

Asimismo, en el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal del NEC MININTER se detalla la composición del equipo directivo, cuya fundamentación normativa se encuentra en el Manual de Ejecución de Compras dirigido a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), siendo la base de la convocatoria para la cual fue ganadora la Lic. Hilda Gadea Lozano Soto. En los numerales 3.5 al 3.7 del citado informe legal, se detallan los siguientes puntos:

3.5 El Manual de Ejecución de Compras a las MYPE, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°078-2023-FONCODES/DE, es el instrumento de gestión técnico normativo de obligatorio cumplimiento para el NEC, como responsable de gestionar las Adquisiciones de bienes y servicios para todas las unidades orgánicas de FONCODES.

49. GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°417-2024-OGT-SG-UNFV del 26.04.2024, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (334), Títulos Profesionales (176) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (0) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TÍTULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C. A. P.	P. INV.	T. S. P.	T. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN	5	1	---	---	1	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	13	10	---	7	2	---	1	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. EMPRESAS	3	1	---	---	1	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. PÚBLICA	1	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN MARKETING	4	1	---	---	1	---	---	---
2	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. NEGOCIOS INTERNACIONALES	---	---	---	---	---	---	---	---
	ARQUITECTURA Y URBANISMO	6	---	---	---	---	---	---	---
3	ARQUITECTURA	---	---	---	---	---	---	---	---
3	CIENCIAS ECONÓMICAS	22	23	---	2	18	---	3	---
4	ECONOMÍA	---	---	---	---	---	---	---	---
4	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES	---	56	---	1	55	---	---	---
5	CONTABILIDAD	---	---	---	---	---	---	---	---
5	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	---	---	---	---	---	---	---	---
	BIOLOGÍA	28	1	---	1	1	---	---	---
	QUÍMICA	2	1	---	---	---	---	---	---
	ESTADÍSTICA	3	---	---	---	---	---	---	---
	FÍSICA	2	---	---	---	---	---	---	---
6	CIENCIAS SOCIALES	---	---	---	---	---	---	---	---
	TRABAJO SOCIAL	21	---	---	---	---	---	---	---
	CIENCIA DE LA COMUNICACIÓN	21	2	---	2	---	---	---	---
	SOCIOLOGÍA	13	---	---	---	---	---	---	---
7	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	---	---	---	---	---	---	---	---
	CIENCIA POLÍTICA	2	---	---	---	---	---	---	---
	DERECHO	16	2	---	1	1	---	---	---
8	EDUCACIÓN	---	---	---	---	---	---	---	---
	EDUCACIÓN FÍSICA	6	---	---	---	---	---	---	---
	EDUCACIÓN INICIAL	4	---	---	---	---	---	---	---
	EDUCACIÓN PRIMARIA	3	---	---	---	---	---	---	---
	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: INGLÉS	1	---	---	---	---	---	---	---
	EDUCACIÓN SECUNDARIA. ESP. CIENCIA HISTÓRICO SOCIALES	3	---	---	---	---	---	---	---
	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESP. LENGUA Y LITERATURA	1	---	---	---	---	---	---	---



9268

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESP. MATEMÁTICA Y FÍSICA	5	---	---	---	---	---	---	---
	EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD: INGLÉS	22	---	---	---	---	---	---	---
9	HUMANIDADES								
	ARQUEOLOGÍA	6	---	---	---	---	---	---	---
10	INGENIERÍA CIVIL								
	INGENIERÍA CIVIL	2	9	---	6	3	---	---	---
11	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA								
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	3	---	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	3	1	---	---	---	---	1	---
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	5	1	---	1	---	---	---	---
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	4	---	---	---	---	---	---	---
12	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO								
	INGENIERÍA AMBIENTAL	3	13	---	1	---	---	12	---
	INGENIERÍA EN ECOTURISMO	2	5	---	2	---	---	3	---
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	---	27	---	2	---	---	25	---
13	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS								
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	17	---	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	9	---	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	26	---	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	7	---	---	---	---	---	---	---
14	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA								
	INGENIERÍA ALIMENTARIA	4	3	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA PESQUERA	2	1	---	---	---	---	---	---
	INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR	---	1	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA EN ACUICULTURA	4	1	---	---	---	---	---	---
15	ODONTOLOGÍA								
	ODONTOLOGÍA	2	3	---	3	---	---	---	---
16	PSICOLOGÍA								
	PSICOLOGÍA	23	6	---	6	---	---	---	---
17	TECNOLOGÍA MÉDICA								
	ESPECIALIDAD: LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	3	---	3	---	---	---	---
	ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	---	1	---	1	---	---	---	---
	ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE	1	---	---	---	---	---	---	---
	ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	1	---	1	---	---	---	---
	ESPECIALIDAD: OPTOMETRÍA	1	2	---	2	---	---	---	---
SUB TOTAL		334	176	0	42	83	0	45	0
TOTAL GENERAL		510							

La señorita Rectora con Proveído N°2059-2024-R-UNFV del 30.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario

50. GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°418-2024-OGT-SG-UNFV del 26.04.2024, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (34) y Grados de Doctor (22), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

RELACIÓN DE GRADOS DE MAESTRO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACIÓN DE GRADO O TÍTULO
1	2012331843	ALFARO	CONTRERAS	VICTOR HUGO	MAESTRO EN MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
2	2008311243	ALIAGA	REZZA	GUNILLA MAGALY	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
3	2007334045	BOVADIN	CAYTUIRO	ENRIQUE HIPOLITO	MAESTRO EN DERECHO PENAL
4	2015335698	CASMA	CARHUAYO	JIMMY JESUS	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA
5	2019322758	CRUZADO	PEREZ	DORA YESENIA	MAESTRA EN DERECHO PENAL
6	2017056173	CULQUI	BUSTOS	CRISTINA	MAESTRA EN GESTIÓN AMBIENTAL
7	009192629M	GAMERO	COLLADO	BETTY ELISENI	MAESTRA EN ACUICULTURA
8	2020002553	GARAY	UGAZ	NYDIA ELIZABETH	MAESTRA EN AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA
9	2009322818	GUERRERO	MUÑOZ	RODY ANIBAL	MAESTRO EN DERECHO PENAL
10	2006328943	GUTIERREZ	MENDEZ	WALTER	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
11	2017055684	HUBY	RODRIGUEZ	SAUL ANTHONY	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA
12	2008324025	HURTADO	TOTOCAYO	NICOLAS	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
13	0008004033	KOSTELAC	ROCA	JUAN ANDRES	MAESTRO EN ACUICULTURA
14	2003324795	LINO	ESCOBAR	SONIA	MAESTRA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS
15	2013327057	LIZARDO	ROMUALDO	MAYRA LUCY	MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
16	0009666147	LLAMOGA	SANCHEZ	ALEJANDRO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
17	2009311112	MARCHAN	GARCIA	JUAN ALBERTO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
18	2015329173	MENDOZA	HERRERA	FABIOLA YESSSENIA	MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN POLÍTICA FISCAL Y TRIBUTACIÓN
19	2018032926	MUNAREZ	CCOICCA	HECTOR	MAESTRO EN DERECHO PENAL
20	2014321951	PEREDES	PACAHUALA	ELIDA DORIS	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
21	2003311531	QUEVEDO	JUAREZ	CARLOS ALBERTO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
22	2009323655	RAMOS	RUIZ	SONIA MARLENE	MAESTRA EN DERECHO PENAL



9269

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

23	2014334047	RIVAS	UNGARO	MARUJA	MAESTRA EN GESTIÓN AMBIENTAL
24	2015328791	SAM	RODRIGUEZ	MEY SAYURI	MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS
25	2017057357	SAMILLAN	SALINAS	LILY ANA	MAESTRA EN INGENIERÍA DE TRANSPORTES
26	0008994455	SIMEON	NUÑEZ	ANTONIO SANTOS	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
27	2004319314	SOTO	MENDOZA	MARIA ESPERANZA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
28	2008342077	TORRES	QUISPE DE QUIROZ	ISABEL ORFELINDA	MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
29	2005340395	VARGAS	CERON	OSCAR DARIO	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
30	2015328372	VASQUEZ	VALVERDE	WALTER BENITO	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
31	2014329589	VÁSQUEZ	GUEVARA	ERICK RONY	MAESTRO EN DERECHO PENAL
32	2009335413	VERGARA	OBREGON	CARINA CHELL	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA
33	2018037297	VIDAL	CORDERO	JORGE YSAAC	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
34	2006337595	VILCHEZ	PERALTA	WILLY ALEJANDRO	MAESTRO EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD

RELACIÓN DE GRADOS DE DOCTOR

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2017065002	ARIMANA	COTAQUISPE	MARYLIN LINA	DOCTORA EN EDUCACIÓN
2	2011310904	ARMAS	SANTOS	DEMETRIO	DOCTOR EN DERECHO
3	2014316058	ARTEAGA	CORTEZ	HUMBERTO URBANO	DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS
4	2010314685	AVILA	LLACSAHUANGA	LUIS ALBERTO	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
5	2010311435	CELESTINO	NARCIZO	HILDA	DOCTORA EN DERECHO
6	2017065074	CHUQUICHAMPI	QUISPE	ISABEL REYNA	DOCTORA EN EDUCACIÓN
7	2017062626	CRUZ	CHAGMANI DE PAYE	CARMEN GIOVANNA	DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN
8	2010311578	CUBAS	LUNA	ADA LUZ	DOCTORA EN DERECHO
9	009299014D	DAVILA	DIAZ	MARIA ELENA	DOCTORA EN EDUCACIÓN
10	2013312851	DAVILA	ESCURRA	EDGAR	DOCTOR EN DERECHO
11	2006313712	ESPINOZA	SOBERON	TERESA ISABEL DORIS	DOCTORA EN DERECHO
12	2019319153	GUZMAN	BAUTISTA	JORGE HILARIO	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
13	2008326091	LUNA	CORDOVA	HENRY JOHN	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
14	2012315019	NUÑEZ	GAMBOA	LUIS JOHAN	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
15	2013311007	PACHECO	BARRETO	DAVID FEDERICO	DOCTOR EN CONTABILIDAD
16	2002312276	REYES	TRUJILLO	FELICINDA	DOCTORA EN DERECHO
17	2012315652	RUBIO	IDROGO	MANUEL ANTONIO	DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL
18	2019320104	SANJINEZ	SALAZAR	JOVIAN VALENTIN	DOCTOR EN DERECHO
19	2017064843	TELLO	RODAS	NOE J	DOCTOR EN DERECHO
20	2000724516	VILLAFANA	MORI	CARLOS JUSTINIANO	DOCTOR EN ODONTOLOGÍA
21	1999131444	VIVANCO	SEMINARIO	VICTOR ROLDAN	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
22	2004311561	ZAPATA	VILLAR	LOYO PEPE	DOCTOR EN ECONOMÍA

La señorita Rectora con Proveído N°2060-2024-R-UNFV del 30.04.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

La señorita **Rectora**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los puntos mencionados en el Despacho. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad, pasando todos los expedientes a la orden del día para su debate.

INFORMES

La señorita **Rectora** consulta si alguien desea informar. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, la Biblioteca Nacional está solicitando que la universidad a través del Vicerrectorado de Investigación entregue de forma impresa una guía que sacaron el Año 2021 sobre la propiedad intelectual, se está remitiendo tres (3) ejemplares, tal y como se presentó sin ningún tipo de corrección, su compromiso es de actualizar esa guía. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para informar que, el domingo 28 se llevó a cabo el acto final de todo el proceso del examen de admisión ordinario y extraordinario 2024-1, el cual se desarrolló en siete (7) de los locales de la universidad con todas las medidas de seguridad internas y externas, no ha habido ningún acto irregular en todo el proceso; excepto la presencia de algunos suplantes, postulantes que han pretendido ingresar con artefactos ilegales los cuales fueron identificados y puestos a disposición del Ministerio Público; en lo demás, debe hacer público su reconocimiento a todo el personal docente y administrativo que han dado muestra de su compromiso con la universidad. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG**, para informar que el viernes y sábado de la semana pasada participaron en la Cámara de Comercio de Lima en una feria de Posgrado de varias universidades de Lima e inclusive se contó con la presencia de catorce (14) universidades Chilenas, llevaron un par de banners para que los conozcan aunque ellos ya tienen un prestigio a nivel nacional, en este



9270

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

caso faltaban que los conozcan internacionalmente, también anfitriones y anfitrionas de la EUPG dando básicamente información general. No habiendo más informes, se pasa a la siguiente estación.

PEDIDOS

La señorita **Rectora** consulta si algún Consejero desea hacer algún pedido. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Alexandra Jhoselyn Narváez Sánchez**, para manifestar que, tiene varios pedidos, el primero es, la implementación de bebederos en los locales de la universidad, es importante que empiecen a expandirse y crear ese cambio y lo ven como un beneficio para todos los estudiantes. El segundo, solicita la implementación de aire acondicionado en las aulas, para modernizar y cambiar la imagen de la universidad, para que más alumnos quieran postular al ver la modernización de las instalaciones y compromiso con el bienestar estudiantil. El tercero, solicita la implementación de equipos de sonido en los salones, debido a que la pizarra multimedia no siempre se da abasto con respecto al audio, cuando un docente quiere usarlo, el sonido no llega de manera regular a todo el salón. El Cuarto, la implementación de señalización en los locales, es necesario hacer esto debido al tema de Licenciamiento, en su Facultad ya está deteriorados y sería bueno cambiarlo. Finalmente, solicita la implementación de percheros en los baños. La señorita **Rectora**, menciona que los pedidos no se evaluarán en este momento, propone que se pase los pedidos a la Dirección General de Administración-DIGA para que se informe sobre su viabilidad. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG**, para menciona que, a partir del 7 de febrero de este año, la EUPG inició los trámites para el proceso de Admisión 2024, el expediente esta signado con el NT10224 y contiene el reglamento, vacantes tanto ordinarias como de traslado externo, el presupuesto y cronograma; el trámite se inició por la Oficina Central de Admisión, el Vicerrectorado Académico, luego fue para opinión de la Oficina Central de Planificación y de la Dirección General de Administración y actualmente se encuentra en el Despacho del Rectorado, el tiempo es muy corto el tiempo para hacer la campaña de promoción y publicidad para este examen, solicitaría al Consejo Universitario-CU que se vea el expediente del Examen de Admisión 2024 de la EUPG. La señorita **Rectora**, manifiesta que, ha recibido el expediente y no han levantado todas las observaciones hechas, la preocupación es que se repita los problemas de la gestión anterior en la que manejaron un presupuesto que no reflejaba la realidad con lo recaudado, así que programarán para la próxima semana en una sesión extraordinaria para ver el tema. Solicita la palabra el **Dr. Luis Humberto Manrique Suárez**, para manifestar que, respecto al proceso de contratación docente, no se ha tomado ningún acuerdo después de varias sesiones; el último viernes en la sesión extraordinaria tuvieron la presencia de dos técnicos y vieron el sinceramiento de las plazas, pero está faltando la aprobación; ha habido cambios en el reglamento, no tienen las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica y al no haberse aprobado, el cronograma que presentaron tiene que ser modificado, eso crea muchos problemas, por lo que pediría que hoy de una vez se apruebe, de lo contrario se seguirá alargando el cronograma en perjuicio de los alumnos, ya empiezan las clases el día 6 y según el cronograma anterior, están repitiendo lo mismo, "los errores" que se comente por no hacer la planificación con anticipación, ya se hubiera cumplido con todas las observaciones. Entonces su pedido en conclusión es de poder tener los resultados de forma definitiva y comenzar el proceso de contratación docente 2024. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para ver si el pedidos formulado pasa a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobado por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día, para su debate. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para solicitar que pase a orden del día el expediente unificado del Reglamento, Cuadro de plazas y Cronograma del Proceso de Contratación Docente de conformidad a lo requerido por el acuerdo del Consejo Universitario. La señorita **Rectora**, lamenta informar que el Oficio N°619 acaba de llegar a las 11:49hrs después de haber iniciado el CU, lo que acaba de informar el Vicerrector Académico recién ha llegado a esa hora, no se ha podido pasar a ningún Consejero, porque recién ha llegado, de todas maneras, ese punto lo verán, así como el pedido el Dr. Manrique Suarez, todo lo que es contratación. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Ana Jessica Santiago Vásquez**, para solicitar un proceso de matrícula vía internet para que los alumnos, tanto regulares como quinto superior. Al respecto, la señorita **Rectora**, manifiesta que, es necesario informar a los estudiantes que no hay proceso de matrícula en línea, no es fácil hacerlo, ella tiene entendido que el Año 2021 lo hicieron sin ningún control y eso es muy arriesgado, vuelven al mismo problema, tendrán una sesión para presentar los avances que tienen del Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria-SIGAU, el presupuesto que tendrán que manejar, es lamentable encontrarse así, ni siquiera el Sumweb ni nada, han estado viendo cuál es la mejor alternativa debido la diversidad que tiene la universidad en cuando a sus Facultades y toda la información que manejan y qué sistema trabajar, harán una presentación, es un tema que se debe ver en una sesión, es la preocupación que tienen. Solicita la palabra la **Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina**, para mencionar que, se programó una meta



9271

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de postulantes para el proceso de admisión y tiene entendido que se superó, por lo tanto, el presupuesto se debe haber incrementado por lo que ella pediría por intermedio a las instancias correspondientes el informe correspondiente. Al respecto, la señorita **Rectora**, señala que pedirán de forma más concreta y que está en las funciones la rendición de cuentas, lo pedirán a la oficina correspondiente de todo lo que se ha trabajado en el proceso de admisión, porque ellos aprueban un presupuesto, pero no tienen conocimiento de cómo se ha ejecutado, dado las muchas preguntas que hacen, ella no las puede contestar, preferible que les hagan una rendición de cuentas. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para ver si el pedido formulado pasa a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobado por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día, para su debate.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de primer apellido en el diploma de grado académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial, solicitado por doña Elizabeth Orcotoma Antay. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01: Rectificar el primer apellido de Elizabeth Orcotoma Antay, en el Diploma de Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial, expedido con fecha 15.02.2016, registrado en el Folio 82, del Libro 06, con el Registro N°2885, otorgado por esta Casa de Estudios Superiores, el cual se efectuará en el reverso del referido diploma.

2. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de segundo apellido en el diploma de título de Tecnólogo Médico en Radiología, solicitado por doña Rosa María Montalvo Lamadrid. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02: Rectificar el segundo apellido de Rosa María Montalvo Lamadrid, en el Diploma de Título de Tecnólogo Médico en: Radiología, expedido con fecha 02.02.1985, registrado en el Folio 117, del Libro 11, con Registro N°10777, otorgado por esta Casa de Estudios Superiores, el cual se efectuará en el reverso del referido diploma.

3. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la inclusión dentro de los alcances de la Resolución R. N°8964-2021-CU-UNFV del 01.09.2021, que aprobó la relación de ingresantes del proceso de Admisión Residentado Médico 2020 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo, en la especialidad de Anestesiología. No habiendo intervenciones. Solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención (Narváez Sánchez), se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 03: Incluir dentro de los alcances de la Resolución R. N°8964-2021-CU-UNFV de fecha 01.09.2021, que aprobó la relación de ingresantes del Proceso de Admisión Residentado Médico 2020 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo, quien ingresó en la Adjudicación Complementaria Nacional 2020 a la Especialidad de Anestesiología con plaza Cautiva en la Sede del Hospital de la Policía Nacional del Perú "Luis N. Sáenz".

4. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la tabla de equivalencia del Plan de Estudios 2015-2019 de la Carrera Profesional de Administración de Empresas del Ex Centro Universitario de Educación a Distancia CUDED-EX CUDED y la Carrera Profesional de Administración de Empresas y la Tabla de Equivalencia de los Planes de Estudios 2019 de la Carrera Profesional de Administración de Empresa del ex Centro Universitario de Educación a Distancia y el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas de la Escuela Profesional de Administración Privada. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
- ACUERDO 04: Ratificar la Resolución N°440-2021-VIRTUAL-FA-UNFV de fecha 14.09.2021; en consecuencia, aprobar la Tabla de Equivalencias de las asignaturas de los Planes de Estudios 2015 - 2019 y Plan de Estudios 2019, de la Carrera Profesional de Administración de Empresas, del Ex**



9272

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Centro Universitario de Educación a Distancia – Ex CUDED y la Carrera de Administración de Empresas de la Escuela Profesional de Administración Privada de la Facultad de Administración.

5. La señorita **Rectora**, señala que hay una observación, es Plan 2024 pero ya empezaron, debe ser aplicable al Año 2025 y no al Año 2024. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para consultar sobre la estrategia de evaluación, tiene los mismos inconvenientes que presentó el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Medicina visto en una sesión anterior del Consejo Universitario, es por competencias, pero establecen que hay examen parcial, final y trabajos, todas las propuestas vienen con esa deficiencia y cree que es urgente pedir que el Reglamento de Evaluación se revise para no estar con estos inconvenientes, si están trabajando por competencias también la evaluación debe ser por competencias, no por objetivos como figura hasta ahora. La señorita **Rectora**, pregunta están haciendo nuevos planes curriculares o mejorándolos, porque si es así, aún no se ciñen al modelo educativo, ni en lo que tienen que tener en consideración para elaborar un nuevo plan curricular. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzáles**, para manifestar que, cuando tuvieron la presencia del Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en el caso de la Carrera Profesional de Medicina, él sustentó que en ese caso era una mejora en la distribución de asignaturas, por lo tanto quedaron que no era un nuevo plan, porque no habían corregido en la línea madre que es el modelo educativo; en el caso de la Carrera Profesional de Enfermería, está notando que son otras asignaturas, eso ya no es un mejoramiento del plan, porque son nuevas asignaturas; en cambio en el caso de la Carrera Profesional de Medicina, se explicó que un semestre habían consolidado los temas y se conglomeraban docentes, pero en este caso sí es diferente. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar que, la Escuela Profesional de Enfermería está en proceso de acreditación y mientras no cambien el reglamento base, tendrá inconvenientes, desconoce si la Oficina Central de Asuntos Académicos-OCAA ya tiene el reglamento trabajado, que lo presente y se difunda para que sea aprobado, no pueden avanzar mientras no se hagan esos cambios. La señorita **Rectora**, menciona que, están al borde del relicenciamiento, es urgente que el modelo ya esté definido para trabajar en base a eso. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, el informe de la Oficina Central de Calidad-OCC no amerita, porque es un tema de un nuevo plan de estudios y ve que el informe de la OCAA no dice absolutamente nada, habría que darle el mismo tratamiento que al Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Medicina, no queda otra cosa. La señorita **Rectora**, menciona que, se envía a la OCC, porque es una de las Facultades en proceso de acreditación, pero no sabe en base a qué si no tienen el nuevo modelo. Solicita la palabra la **Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina**, para mencionar que, en ese contexto, en su Facultad se dará la misma figura, la Ley N°30220 establece que se debe actualizar los planes de estudios cada cierto tiempo, entonces cuando hicieron la consulta, les dijeron que podrían evaluarlo, plantear las modificaciones del caso, ahí se dan con la figura de que el modelo educativo necesita revisarse, evaluarse, y eso demoraría los demás procesos, entonces cómo queda el tema de la acreditación. La señorita **Rectora**, señala que, tienen un modelo educativo que no se aplica y una metodología de evaluación que no está de acuerdo al modelo y no lo han corregido, no es que cómo hacen, ahora están en el proceso de acreditación y se dan con el panorama de que tienen un modelo educativo aprobado, un plan curricular, una evaluación que no tiene nada que ver con ese modelo y no sabe cómo pero se han licenciado, en el relicenciamiento sí le van a exigir y se tiene que corregir, si seguirán haciendo mejoras, se les hará más difícil hacer el otro modelo, ya deben solicitar el nuevo modelo y comienzan a corregir lo que no se ha hecho desde el licenciamiento. Solicita la palabra la **Dra. Spelucín Medina**, para mencionar que, las conclusiones serían que están totalmente desarticulados, establecer esa coherencia no les tomará menos de dos meses. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, cuando trataron el tema de la FMHU, se había acordado que iban a trabajar actualizaciones y se le pidió a la Jefa de la OCAA que presentara un plan lo más pronto posible para que trabajen en base al modelo por competencias, porque tampoco no pueden parar la dinámica de las Facultades que quieren mejorar, pero el tema de fondo es un nuevo modelo por competencias, también se dijo ese día que el trabajo que venía haciendo la OCC no tiene razón de ser, como contratas a una empresa para la acreditación si la materia principal que son los planes de estudios no se pueden modificar mientras no tengan un marco que lo permita, decían también que cuando ven el modelo que envió la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, el Jefe de la OCC manifestó que ese modelo antes de pandemia, ya que no había un nuevo documento actualizado, habla del estudio de mercado y este trabajo que se hace, no hay un estudio de mercado sino uno interno que hacen los docentes y alumnos de cada facultad y especialidad, por lo tanto, no cree que cumple el requisito y eso les demuestra el divorcio que hay entre algunas oficinas centrales, cree que se debe devolver este tema así como se hizo con el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Medicina. La **rectora** dice que mejor ponerlo en papel para que sea un planteamiento y ahorita lo aprueben todo. No habiendo mas intervenciones. La señorita



9273

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir el expediente a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", para que reevalúe su propuesta y la plantee como una actualización al plan curricular 2019 del Programa de estudios de Enfermería. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y ninguna abstención, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Remitir el expediente NT. 56967, a la FMHU, para que reevalúe su propuesta y la plantee como una actualización al plan curricular 2019 del Programa de estudios de Enfermería.

Asimismo, la señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de solicitar a la OCAA que, presente el marco normativo para la elaboración de nuevos planes curriculares de los programas de estudios, acorde al modelo educativo de nuestra universidad, en un plazo no mayor de 30 días calendario.

ACUERDO 06: Solicitar a la Oficina Central de Asuntos Académicos, presente el marco normativo para la elaboración de nuevos planes curriculares de los programas de estudios, acorde al modelo educativo de nuestra universidad, en un plazo no mayor de 30 días calendario.

6. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023-N de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención de la alumna Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 07: Aprobar proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales.

7. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023-N de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención de la alumna Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 08: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023 de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

8. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023-N de las Escuelas Profesionales de Medicina y Enfermería de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención alumna Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 09: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2023-N de las Escuelas Profesionales de Medicina y Enfermería de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

9. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2024-G de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención de la alumna Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría.

ACUERDO 10: Aprobar el proyecto y presupuesto del desarrollo del Ciclo de Regularización Académica 2024-G, de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

10. La señorita Rectora manifiesta si algún Consejero desea intervenir sobre el punto. Solicita la palabra la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, para mencionar que, este es un taller virtual, cómo podría trabajar si presencialmente como docente trabaja con 10 alumnos para hacer una tesis, cree que hay una desproporción en el número de docentes y horas asignadas, de repente está en el entendido que está consolidado, pero no se especifica, nunca ha trabajado con grupos tan grandes, porque el objetivo al final es obtener la tesis. La señorita Rectora, manifiesta que, se tendría que reestructurar todo, qué resultados tendrán, no cree que en Teams se pueda preparar y consulta si se elabora el cuadro resumen ya actualizado o lo pide para que vaya en la resolución, si fuera así, se tendría que devolver el expediente a la Facultad de



9274

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Ciencias Sociales. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir el expediente a la Facultad de Ciencias Sociales, para que remita el proyecto actualizado del Proyecto de Taller de Tesis I y II, para la Licenciatura 2024. Seguidamente, Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Remitir el expediente NT. 88935, a la FCCSS, para que remita el proyecto actualizado del Proyecto de Taller de Tesis I y II, para la Licenciatura 2024 de la Facultad de Ciencias Sociales, en el cual se hayan levantado las observaciones de la Dirección General de Administración.

11. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Diplomado en Terapia y Entrenamiento Visual de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Aprobar el proyecto y presupuesto del Diplomado en Terapia y Entrenamiento Visual, organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica.

12. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Diplomado en Optometría Pediátrica para el Año 2024 de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Aprobar el proyecto y presupuesto del Diplomado en Optometría Pediátrica organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica.

13. La señorita **Rectora** consulta al Director de la Dirección General de Administración-DIGA sobre las diferencias de los pagos entre los servidores. Al respecto, el Director de la DIGA, informa que, varía por cada taller y es por todo el curso que se le paga. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzáles**, solicita que se reconsidere el pago o cuál es el criterio de selección de los docentes. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para mencionar que, el proyecto debió venir acompañado de un plan de trabajo y consecuentemente hacer un presupuesto de actividades, no hay un plan. La señorita **Rectora**, manifiesta que, entonces se haga una propuesta para ver las horas, profesores, actividades a considerar en el Centro de Gestión de la Cultural Federico Villarreal. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, lo que ve con frecuencia es que todas las actividades se repiten; así como el personal docente y administrativo que participa en esas actividades, pero no especifica cómo se hace la distribución de lo recaudado o es un presupuesto global. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el proyecto no solo debe consignar el pago o monto a pagar, sino también las funciones que tienen cada uno de los que participa en esos talleres. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir el expediente a la Oficina Central de Planificación para que, en coordinación con el Centro de Gestión de la Cultural Federico Villarreal, informe sobre los criterios utilizados en la elaboración del presupuesto de los talleres artísticos 2024, para el pago de personal docente, coordinación y supervisión artística y personal de apoyo, así como las funciones que cumple cada uno de ellos. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 14: Remitir el expediente a la Oficina Central de Planificación para que, en coordinación con el Centro de Gestión de la Cultural Federico Villarreal, informe sobre los criterios utilizados en la elaboración del presupuesto de los talleres artísticos 2024, para el pago de personal docente, coordinación y supervisión artística y personal de apoyo, así como las funciones que cumple cada uno de ellos.

14. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la licencia con goce de haber solicitada por el Dr. Luis Humberto Manrique Suarez, Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, por el periodo de diez (10) días, a partir del 03 al 12.04.2024, a cuenta de su periodo vacacional. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo unanimidad:

ACUERDO 15: Conceder licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional al Dr. Luis Humberto Manrique Suárez, Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, por el periodo diez (10) días, a partir del 03 al 12.04.2024, por motivos personales.



9275

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

15. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de doña Fiorella Carla Canessa Ruiz, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 30.08.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Cesar por causal de renuncia a doña Fiorella Carla Canessa Ruiz, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 30.08.2023.

16. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de don Víctor Raúl Nomberto Bazán, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 23.05.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Cesar por causal de renuncia a don Víctor Raúl Nomberto Bazán, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 23.05.2023.

17. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de doña Florcita Hermoja Aldana Trejo, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 31.12.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Cesar por causal de renuncia a doña Florcita Hermoja Aldana Trejo, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 31.12.2023.

18. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de fallecimiento de don Juan Mariano Herrera Abad, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, acaecido el 09.03.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Declarar terminada la Carrera Docente por causal de Fallecimiento, de quien en vida fue don Juan Mariano Herrera Abad, ex Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a partir del 10.03.2024, por haber acontecido al día anterior su sensible fallecimiento.

19. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de fallecimiento de don Eustaquio Agapito Trujillo Pantoja, Servidor Administrativo Nombrado STA de esta Casa de Estudios Superiores, acaecido el 23.12.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Declarar terminada la Carrera Administrativa por causal de Fallecimiento, de quien en vida fue don Eustaquio Agapito Trujillo Pantoja, ex Servidor Administrativo Nombrado STA, de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 24.12.2023, por haber acontecido al día anterior su sensible fallecimiento.

20. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de encargar la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" al Dr. José Luis La Rosa Botonero, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, a partir del 28.02.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 21: Encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 28.02.2024, la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", al Dr. José Luis La Rosa Botonero, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, en tanto se lleven a cabo las elecciones de los nuevos directores de los Departamentos Académicos.



9276

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

21. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de encargar la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política a la Dra. Rosa Marlene Sánchez Sánchez, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, a partir del 19.02.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Encargar, a partir del 19.02.2024, la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a la Dra. Rosa Marlene Sánchez Sánchez, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo, en tanto se lleven a cabo las elecciones de los nuevos Directores de los Departamentos Académicos.

22. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de encargar la Dirección del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Educación al Dr. Neri Miguel Ángel Loayza Valcárcel, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo, a partir del 18.03.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 23: Encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 18.03.2024, la Dirección del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Educación, al Dr. Neri Miguel Ángel Loayza Valcárcel, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, en tanto se lleven a cabo las elecciones de los nuevos Directores de los Departamentos Académicos.

23. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de encargar la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales a la Dra. Zoila Irene Gonzalez Farroñay, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo, a partir del 09.04.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 09.04.2024, la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, a la Dra. Zoila Irene Gonzalez Farroñay, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo, en tanto se lleven a cabo las elecciones de los nuevos directores de los Departamentos Académicos.

24. La señorita **Rectora** manifiesta si algún Consejero desea intervenir sobre el punto. Solicita la palabra el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, para mencionar que esa es la propuesta del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y lo que debe llegar al CU es la propuesta de la Rectora; asimismo, indica que, el Decano puede remitir el documento, pero la que propone al CU es la Rectora, en este caso la rectora debe decir si está de acuerdo o no con la propuesta. La señorita **Rectora**, manifiesta que hay tiempo para esta designación, por lo que manifiesta que el expediente será visto en una próxima sesión de Consejo Universitario. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de diferir el punto sobre la reestructuración del Consejo de Facultad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo para una próxima sesión. Seguidamente. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: Diferir el punto sobre la reestructuración del Consejo de Facultad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo para una próxima sesión.

25. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el financiamiento para la participación del equipo editorial de la revista Cátedra Villarreal en el 13° Congreso Internacional sobre Revistas Científicas (CRECS 2024) a desarrollarse del 8 al 10.05.2024 en la Ciudad de Arequipa. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 26: Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del equipo editorial de la revista Cátedra Villarreal, que participará en el 13° Congreso Internacional sobre Revistas Científicas – CRECS 2024, organizado por Ediciones Profesionales de la Información y la Universidad Católica de Santa María, que tendrá lugar en la Ciudad de Arequipa, del 08 al 10.05.2024.



9277

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

26. La señorita **Rectora** solicita al Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, de algunos alcances sobre la propuesta. Al respecto el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, indica que, lo que se hizo es actualizar el Reglamento del Docente Investigador, para lo cual se nombraron comisiones para revisar toda la normativa relacionada a la investigación y debido a que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONCYTEC, modificó algunas normas relacionadas a la investigación. Se han realizado algunas modificaciones a dicho reglamento, por ejemplo en el artículo 8° se ha agregado el inciso e) y una tabla referido a las publicaciones en calidad de autor o coautor teniendo en cuenta si es profesor a dedicación exclusivo, tiempo completo o tiempo parcial y si la publicación es un artículo en *Scopus* o *Scielo*, es una exigencia para estos profesores; se están agregando los literales g) hasta la o) esto a raíz de que CONCYTEC últimamente ha emitido documentos con respecto a la granja de científicos donde se señala que, las actividades se realicen con honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual; también se está normando la obligación de que el docente publique el resultado de su investigación antes no estaba normado; por otro lado, hay muchas convocatorias que se hacen a los docentes investigadores y estos no asisten, ahora si están obligados a hacerlo. Además, sus planes de trabajo deben ser analizados y revisados por la Unidad de Investigación de su Facultad, esta situación no estaba establecida, no se había señalado quién era el responsable de dicha revisión, se presentó un caso el año pasado en diciembre, un profesor solicitó la modificación de su plan de trabajo, lo que era absurdo que a fin de año se haga, entonces ahora se está poniendo un límite hasta octubre para que pueda solicitarlo; asimismo, se está estableciendo que, el docente investigador debe entregar su horario de complemento de carga no lectiva por investigación a la Unidad de Investigación de su Facultad, para ver si cumple o no con sus horas no lectivas, los docentes a tiempo completo o parcial deben declarar obligatoriamente su filiación a la universidad, porque al revisar se han dado con la sorpresa de que algunos profesores que estaban con filiación a nuestra universidad al día siguiente están en otra, eso también se está normando; si desean ser reconocidos como investigadores de la universidad, deben permanecer con la filiación a la universidad. Además, se ha incorporado que todos los años se debe hacer la renovación como docente investigador, para eso debe ser presentado en la primera semana de enero de cada año de tal manera que los Departamentos Académicos sepan quiénes son los profesores investigadores antes del inicio del año académico. En el artículo 10° se ha incluido que es una obligación remitir los informes mensuales y anuales para su ratificación como docente investigador; en cuanto a las sanciones, se ha incluido el literal a), así como el f) y g). En cuanto a la exclusión, se agregó el artículo 13° en el caso de que un docente investigador quiera dejar de ser investigador de la universidad. En conclusión, esas son las actualizaciones que se han hecho y en disposiciones finales, se agregó la cuarta sobre el puntaje mínimo para seguir siendo profesor investigador en función a la tabla que están obligados a cumplir; esas son las actualizaciones que se han hecho al reglamento que está actualmente vigente de la universidad. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, entiende que se debe mejorar el documento, pero el tema que le preocupa es que en la sesión pasada comentó que el Órgano de Control Institucional-OCI le hizo llegar un documento sobre qué actividades están desarrollando los docentes Renacyt y la verdad es que muchas veces los docentes dicen que están en institutos, quizá eso habría que precisar. Al respecto el **Dr. Amaya Pingo**, comenta que, el inciso d) norma ese aspecto, la Facultad tendrá el control de los docentes investigadores. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, el otro tema es que el docentes Renacyt o docente investigador, según la ley solo se dedican a la investigación y solo dictan 6 horas de clase, habría que tenerlo presente, porque eso les puede traer problemas, muchos docentes Renacyt dicen que quieren enseñar pero en el fondo no es así, ese es un tema que si no está la norma, no hay problema, lo consulta como preocupación porque no deberían ocupar cargo alguno, en todo caso la universidad estaría cometiendo una falta, todo es un proceso y cada día están ajustando más el proceso. La señorita **Rectora**, consulta cuáles son las funciones que debe cumplir el docente Renacyt. Al respecto el **Dr. Amaya Pingo**, comenta que hay una tabla donde se detallan las actividades que pueden desarrollar como: producción científica, mínimo en *Scielo* pero sí es en *Scopus* son dos con afiliación de la universidad; luego están obligados a hacer conferencias, patentes, proyectos de investigación que es lo que están haciendo ahora; producción académica pueden ser libros o eventos en las Facultades, participar en la investigación formativa a través de sus Unidades de Investigación, hacer capacitaciones a los alumnos o profesores sobre investigación, capacitación en ciencia y tecnología, metodología de la investigación, también se está



9278

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

considerando en su plan de trabajo ser miembro de una revista, participación en concursos financiados con fondos internos y externos, asesoría para los que son miembros de la comunidad y un punto 6 que es el compromiso organizacional que incluye presentarse en eventos, puede ser nacional o internacional, ser jurado evaluador, representar a la universidad, cumplir con los informes y formar parte de comisiones que le encargue el Vicerrectorado de Investigación o la Unidad de Investigación de su Facultad. En conclusión, eso es lo que se le obliga a hacer como investigador, hay otras tareas más y eso es lo que se evalúa, hay un mínimo de la tabla que debe cumplir, en lo que si está de acuerdo es que actualmente son 24 los docentes investigadores que reciben incentivos, la mayoría está en la Facultad de Odontología-FO, pero son aproximadamente 68 los docentes investigadores Renacyt. La señorita **Rectora**, menciona que, hay una crítica en el sentido de que esta tabla es un poco suave, haciendo artículos, conferencias, se puede cumplir con lo establecido, pero habría que aclarar qué tipo de conferencias se hace o donde la hacen, particularmente piensa que a los docentes Renacyt debería estar aprovechándolos en proyectos de investigación, para eso tienen el presupuesto, porque si no organizan eventos, los artículos no los hacen solos sino en grupo; como que no hay mucha presión, para que estén en actividades que reflejen el apoyo en su Facultad, porque critican mucho la no presencia de los profesores en su Facultad, pero si su presencia en la Escuela Universitaria de posgrado-EUPG, no es obligatorio que un docente Renacyt este en la EUPG, eso siempre le ha manifestado al Dr. Amaya Pingo, se debe cambiar la imagen de los docentes Renacyt. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para comentar que, en primer lugar, ningún docente Renacyt está asignado al Instituto Central de Gestión de la Investigación o al Vicerrectorado de Investigación, todos están en sus Facultades, si dicen que están en el ICGI, mienten, salvo algunos docentes que conversaron con los Decanos para que los apoyen fundamentalmente en la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento-OCIDE que no tiene personal; segundo, el profesor Mayta es un docente Renacyt distinguido de la FO, desde el mes de marzo viene haciendo capacitaciones a los docentes en su Facultad está trabajando muy bien, depende de cada Decano cómo coordina con sus docentes investigadores para realizar las actividades. La señorita **Rectora**, manifiesta que, justamente en la FO es donde hay muchos docentes Renacyt, comprometidos, pero en las otras Facultades no se comprometen eso es lo que se debe cambiar. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto del Reglamento del Docente Investigador de esta Casa de Estudios Superiores. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Aprobar el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

27. La señorita **Rectora** manifiesta si algún Consejero desea intervenir sobre el punto. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para solicitar que este punto se difiera para una próxima sesión, amerita una revisión. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de diferir el punto sobre el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, para una próxima sesión de Consejo Universitario. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Diferir el punto sobre el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, para una próxima sesión de Consejo Universitario.

28. La señorita **Rectora** solicita al Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, informe sobre el punto. Al respecto el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, manifiesta que, el Reglamento de Incubadora de Empresas es nuevo, es el primero que se elabora y está sujeto a mejoras; pero a pesar de que no se ha hecho mucho sobre innovación y emprendimiento, porque no hay personal, lo único que se hace son conferencias, capacitaciones, a fines del año pasado se capacitó a 34 docentes de la universidad para que enseñen el Curso de Innovación y Emprendimiento, eso fue lo mejor que han podido hacer y espera que dicho el curso sea incorporado en todos los programas, actualmente solo está en la mitad de ellos, porque la ley establece que la universidad además de formación, investigación está también la innovación y emprendimiento, pero lo que se plantea es la otra parte, que los alumnos que tienen alguna iniciativa para hacer algún tipo de innovación o emprendimiento que sean los inicios de una empresa, sepan



9279

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

cómo presentarlo y darle las facilidades, tienen un local muy grande, equipado y quieren que se le dé más uso, se le dio bastante uso el año pasado con la asistencia de los alumnos y sus profesores a ver la impresora 3D, algunos han experimentado y hecho trabajos, los alumnos de las Facultades de Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Electrónica e Informática; actualmente tienen a dos practicantes que lamentablemente no son de la universidad, uno de la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP y otro de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM, están capacitando a algunos alumnos que quieren aprender. En esta propuesta de reglamento se indica qué es lo que deben hacer cuando tienen alguna idea de negocio, cómo presentarlo y a partir de ahí los alumnos pueden buscar algún docente con experiencia que los pueda ayudar y orientar, si esa idea es buena ojalá pueda escalar y buscar financiamiento, eso es lo que están planteando para poder trabajar, espera que este y el próximo año se pueda hacer algo de lo que se está planteando en el reglamento, el material importante es el alumno, que los profesores los incentiven en este tipo de actividades, hay alumnos que han sorprendido como los de la Escuela Profesional de Agroindustria, esos chicos se han presentado a un concurso de nivel mundial y han ido a China, es un proyecto ganador y esos mismos alumnos han presentado otro proyecto para hacer patentes y están trabajándolo con profesores de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, si hay material; pero no tienen el apoyo técnico para poner en funcionamiento de los equipos, no hay profesores, cuando se les invita, dicen que no tienen tiempo, están haciendo el intento de normar esta oficina y esperan que tengan el apoyo. La señorita **Rectora**, menciona que, los docentes que fueron capacitados que hicieron, han hecho la réplica. Al respecto, el Dr. Amaya Pingo, menciona que, hay un proyecto de sílabo de curso y espera que eso sea aceptado. Solicita la palabra el Dr. Tello Malpartida, para informar que un ex alumno de la Facultad de Administración acaba de ocupar el cargo de Viceministro de Producción que es el encargado de todo lo que es innovación y emprendimiento, fue dirigente estudiantil, su nombre es César Quispe. La señorita Rectora, manifiesta que se debe revisar mejor el proyecto de reglamento, motivo por el cual será visto en una próxima sesión de Consejo Universitario. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de diferir el debate del proyecto del Reglamento de Incubadora de Empresas para una próxima sesión. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Diferir el punto sobre el Reglamento de Incubadora de Empresas, para una próxima sesión de Consejo Universitario.

29. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del tercer ciclo de la Segunda Especialidad en Fisioterapia Cardiorrespiratoria de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 30: Aprobar el proyecto y presupuesto del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Fisioterapia Cardiorrespiratoria de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica.

30. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del tercer ciclo de la Segunda Especialidad en Terapia Manual Ortopédica de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 31: Aprobar el proyecto y presupuesto del Tercer Ciclo de la Segunda Especialidad en Terapia Manual Ortopédica de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica.

31. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, aprobar el proyecto y presupuesto del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar-V Semestre 2024-1 y VI Semestre 2024-2, Ingreso 2021-Modalidad Ordinaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:



9280

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 32: Aprobar el proyecto y presupuesto para la culminación del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar – V Semestre 2024-1 y VI Semestre 2024-2 Ingreso 2021- Modalidad Ordinaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología.

32. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Programa de Segunda Especialidad en Rehabilitación Oral y Ortodoncia y Ortopedia Maxilar-III Semestre 2024-1 y IV Semestre 2024-2, Ingreso 2022-Modalidad CODIRO de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 33: Aprobar el proyecto y presupuesto para la culminación de los Programas de Segunda Especialidad en Odontopediatría, Rehabilitación Oral, y Ortodoncia y Ortopedia Maxilar - III Semestre 2024-1 y IV Semestre 2024-2 - Ingreso 2022 - Modalidad CODIRO de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología.

33. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar V Semestre 2024-1 y VI Semestre 2024-2, Ingreso 2021-Modalidad CODIRO de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 34: Aprobar el proyecto y presupuesto para la culminación del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar V Semestre 2024-1 y VI Semestre 2024-2 – Ingreso 2021 – Modalidad CODIRO de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología.

34. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar del III Semestre 2024-1 y IV Semestre 2024-2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 35: Aprobar el proyecto y presupuesto para la culminación del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar – III Semestre 2024-1 y IV Semestre 2024-2 Ingreso 2022-Modalidad Ordinaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología.

35. La señorita **Rectora** solicita al Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, informe sobre el punto. Al respecto el Dr. **Pedro Manuel Amaya Pingo**, manifiesta que, es un proyecto del año pasado que debido al tiempo no se pudo ejecutar y este año hay que completarle la ejecución de su presupuesto para que pueda culminar la investigación. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el financiamiento para la culminación del Proyecto de Investigación 2023 Riesgos por Contaminación de Microplásticos en la Abeja Melífera (*Apis mellifera*) en Lima Metropolitana, Perú” y su incorporación en el Plan Operativo Institucional 2024. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención de la alumna Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 36: Autorizar la culminación en el presente año del Proyecto de investigación “Riesgos por Contaminación de Microplásticos en la Abeja Melífera (*Apismellifera*) en Lima Metropolitana, Perú”, declarado ganador con Resolución R. N°2503-2023-CU-UNFV de fecha 12.10.2023.

36. La señorita **Rectora**, informa que, hoy se verá solo el presupuesto, aún no verán la participación de los docentes y alumnos. Solicita la palabra el Dr. **Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, el año pasado en el Consejo Universitario-CU, se solicitó al Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales-OCRNI, un informe de los viajes, hasta la fecha no hay conocimiento de ese pedido, ni de sus resultados y eso a raíz de que algunos docentes que viajan en sus horas libres se van a refrescar se toman fotos y las publican y eso da mala imagen de la universidad, porque se supone que van a una actividad académica y no de turismo. Por otro lado, se había planteado que los frutos de esta inversión sean permanentes, ha participado en uno de estos viajes el cual consiste en visitar algunos locales, ver cómo funcionan algunos laboratorios, charlas, pero algunos docentes no hicieron la réplica, cree que se debe



9281

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

reorientar estas pasantías que no sean de una semana sino de un mes, ya no vayan 30 docentes sino 10 docentes, pero que vayan más tiempo para capacitarse sobre innovación y emprendimiento y que hagan la réplica en la universidad, eso sería más fructífero. La señorita **Rectora**, menciona que, siempre hay que tener resultados y siempre los que viajan han presentado un informe. Además, tiene entendido que hay un informe, el cual menciona que para octubre habrá pasantías de un mes, están programando uno a Colombia, un mes intercambio con docentes, ya se ha conseguido en este último viaje justamente eso fue el encargo que se le dio al Decano, que promoviera una pasantía de un mes. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para aclarar que, la pasantía son clases y una semana de estadía permanente. La señorita **Rectora**, señala que, le ha remitido un informe no tan claro, se debe corregir dicho informe para presentarlo al CU. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, el año pasado en octubre, no recuerda bien, solicitó un informe detallado sobre los viajes de estadías cortas que se hicieron a Colombia, Sao Paulo, etc., se le contestó que el Vicerrectorado de Investigación-VRIN iba a pedir los informes a la oficina técnica correspondiente, pero hasta la fecha no ha recibido nada. Ahora se está programando otra actividad de estancia corta, se está utilizando dinero del tesoro público como de los recursos directamente recaudados, no se trata solamente de ver que viajen algunos docentes y que reviertan esos conocimientos hacia la universidad, pero no lo hacen, entonces estamos malversando fondos que pueden servir para otras necesidades urgentes de la universidad, están a pocos días de iniciar el año académico y las Facultades de Ciencias de la Salud especialmente están todavía con una deficiencia del más del 50% de sus laboratorios y repite que hay algunas cosas no se están informando debidamente y vuelve a reiterar que se haga un informe detallado a través del VRIN sobre estos viajes. La señorita **Rectora**, aclara que, hay presupuestos destinados a ciertas partidas, nada más le gustaría que los presupuestos puedan ser usado para otras cosas, pero el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF te asigna las partidas y no se pueden cambiar, si lo hacemos sí sería malversación de fondos. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para mencionar que, el año pasado se fueron a Brasil, decía estancia corta de Investigación, Innovación y Emprendimiento, pero en realidad el VRIN desconocía de eso, no se le consultó y ahora nuevamente se programan viajes y espera que esta vez le consulten y por tanto no tiene nada que informar sobre eso. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para recalca que, una de las obligaciones de acuerdo a la Ley Universitaria es la movilidad docente y estudiantil que nada tiene que ver con las funciones académicas o de investigación, porque la ley habla de movilidad docente-estudiante, el objetivo es el intercambio de experiencias en los dos niveles. En todo caso, toda norma es perfectible, sería conveniente dado las experiencias y para el futuro, ir viendo alguna regularización a efectos que esto se mejore; lo que no podemos es dejar de hacer, porque ahí sí estarían en contra del relicenciamiento, no hablará de lo anterior, porque no estuvo, pero se pide la aprobación de un presupuesto y eso está en el presupuesto de la universidad, lo que se aprueba es para que en el futuro se pueda ejecutar, pero el presupuesto ya está aprobado en el MEF, entonces solo están aprobando el gasto, para octubre falta mucho tiempo, ahí se pueden tomar las medidas correctivas. La señorita **Rectora**, señala que, siempre se consulta con los Decanos para que vean la participación de los docentes, porque no es solamente que el docente quiera ir sino la facilidad que tiene para afrontar sus gastos de estadía, porque hay un costo que no cubre la universidad, entonces el docente que quiera viajar tendrá que pagar su estadía, lo que hace la OCRNI es coordinar con diferentes organizaciones las condiciones de la estancia y que no sea tan cara, pero sí pedirá los informes. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la aprobación del Programa de estancias cortas para estudiantes y docentes en la Universidad Municipal Sao Caetano Do Sul-Sao Paulo, Brasil. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 37: Aprobar el presupuesto del Programa de Estancias Cortas para Estudiantes y Docentes de esta Casa de Estudios Superiores, a desarrollarse en la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, con sede en la ciudad de São Paulo – Brasil, con cargo a la Actividad Operativa: AOI00010201751 Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional, en la específica de gasto, según corresponda, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados con la disponibilidad financiera y de Recursos Ordinarios con los importes que se tiene previsto en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año fiscal, conforme se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE ESTANCIA PARA ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD EN SAO PAULO – 30 ALUMNOS UNFV

Partida	Destino	Precio Unitario (\$/)	Total (\$/)
2.3. 21.11	Sao Paulo-Brasil	US\$1000 x S/3.85 x 30 estudiantes + 02 coordinadores US\$ 50 x S/3.90 x 3º estudiantes + 02 coordinadores (seguro internacional x 8 días)	123,200.00 6,160.00



9282

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2.3.21.12	Viáticos y Asignaciones	US\$370 x 06 días x 2 coordinadores x S/3.85	17,094.00
2.3.21.299	Movilidad Local	Movilidad Local para trámites y compras de pasajes aéreos y seguros	500.00
TOTAL (\$/)			146,954.00

PRESUPUESTO PARA ESTUDIANTES DE LA ESTANCIA DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS EN SAO PAULO – 30 ALUMNOS UNFV

Partida	Destino	Precio Unitario (\$/)	Total (\$/)
2.3. 21.11	Sao Paulo-Brasil	US\$1000 x S/3.85 x 30 estudiantes + 02 coordinadores US\$ 50 x S/3.90 x 3º estudiantes + 02 coordinadores (seguro internacional x 8 días)	123,200.00 6,160.00
2.3.21.12	Viáticos y Asignaciones	US\$370 x 06 días x 2 coordinadores x S/3.85	17,094.00
2.3.21.299	Movilidad Local	Movilidad Local para trámites y compras de pasajes aéreos y seguros	500.00
TOTAL (\$/)			146,954.00

MOVILIDAD DOCENTE A

DOCENTES

Partida	Destino	Precio Unitario (\$/)	Total (\$/)
2.3. 21.11	Sao Paulo-Brasil	US\$1000 x S/3.85 x 36 docentes + 02 coordinadores US\$ 50 x S/3.85 x 36 docentes + 02 coordinadores (seguro internacional x 8 días)	146,300.00 7,315.00
2.3.21.12	Viáticos y Asignaciones	US\$370 x 06 días x 2 coordinadores x S/3.85	17,094.00
2.3.21.299	Movilidad Local	Movilidad Local para trámites y compras de pasajes aéreos y seguros	500.00
TOTAL (\$/)			171,209.00

SAO PAULO - BRASIL 36

37. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el presupuesto de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno 2024 del Comité Electoral Universitario. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención de la alumna Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 38: Aprobar el Presupuesto de gastos del Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para el Proceso de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno 2024: Decanos, Asamblea Universitaria (estudiantes y personal no docente), Consejo de Facultad (docentes y estudiantes) y Directores de Departamento Académico.

38. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don José Alberto Tello Marín, Exdocente Ordinario Asociado a Tiempo Completo en contra de la Resolución Directoral N°1637-2024-DIGA-UNFV del 07.02.2024, conforme al Informe Legal N°319-2024-OCAJ-UNFV del 02.04.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 39: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 29.02.2024, interpuesto por Jorge Alberto Tello Martin, contra la Resolución Directoral N°1637-2024-DIGA-UNFV del 07.02.2024.

39. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por doña María Elena Sernaqué Herrera, Servidora Administrativa Nombrada STB en contra de la Resolución Directoral N°1567-2024-DIGA-UNFV del 16.01.2024 conforme al Informe Legal N°356-2024-OCAJ-UNFV del 10.04.2024 No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 40: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 27.03.2024, interpuesto por María Elena Sernaqué Herrera, contra la Resolución Directoral N°1567-2024-DIGA-UNFV del 16.01.2024.

40. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Fernando Manuel Maúrtua Buleje, alumno del ex Centro Universitario de Educación a Distancia (EXCUDED) en contra de la Resolución R. N°3083-2024-UNFV del 09.02.2024, conforme al Informe Legal N°297-2024-OCAJ-UNFV del 25.03.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 41: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 06.03.2024, interpuesto por Fernando Manuel Maurtua Buleje, contra la Resolución Rectoral N°3083-2024-UNFV del 09.02.2024.



9283

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

41. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Alex Cristhofer Ordoñez Mendoza, en contra del Oficio N°222-2023-OA-EUPG del 05.04.2023 conforme al Informe Legal N°470-2023-OCAJ-UNFV del 01.06.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 42: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 28.04.2023, interpuesto por Alex Cristhofer Ordoñez Mendoza contra el Oficio N°222-2023-OA-EUPG-UNFV del 05.04.2023

42. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Nora Nelly Naupari Vidaurre, Servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en contra de la Resolución Directoral N°1663-2024-DIGA-UNFV del 27.02.2024 conforme al Informe Legal N°330-2024-OCAJ-UNFV del 04.04.2024 No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 43: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 25.03.2024, interpuesto por Nora Nelly Napuri Vidaurre, contra la Resolución Directoral N°1663-2024-DIGA-UNFV del 27.02.2024.

43. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Víctor Camilo León Madrid, Servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en contra de la Resolución Directoral N°1688-2024-DIGA-UNFV del 07.03.2024 conforme al Informe Legal N°337-2024-OCAJ-UNFV del 05.04.2024 No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 44: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 20.03.2024, interpuesto por Víctor Camilo León Madrid, contra la Resolución Directoral N°1688-2024-DIGA-UNFV del 07.03.2024.

44. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por doña Nidia Guizado Pérez, Servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en contra de la Resolución Directoral N°1736-2024-DIGA-UNFV del 01.04.2024, conforme al Informe Legal N°361-2024-OCAJ-UNFV del 11.04.2024. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 45: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 02.04.2024, interpuesto por Nidia Guizado Pérez, contra la Resolución Directoral N°1736-2024-DIGA-UNFV del 01.04.2024.

45. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Cristian Alberto Yong Castañeda, Eduviges Maximiliano Yaguas Ramos, Abdías Walter Velásquez Padilla, Alejandro Emilio Kojachi Guizado y Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, en contra del acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo Universitario N°79 del 19.10.2023, conforme al Informe Legal N°334-2024-OCAJ-UNFV del 04.04.2024 No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de las alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 46: Declarar improcedente el recurso de apelación de fecha 22.03.2024, interpuesto por Cristian Alberto Yong Castañeda, Eduviges Maximiliano Yaguas Ramos, Abdías Walter Velásquez Padilla, Alejandro Emilio Kojachi Guizado y Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, miembros del Consejo de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, contra el Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de esta Casa de Estudios Superiores en Sesión Ordinaria N°079 de fecha 19.10.2023.

46. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, contiene el presupuesto y programa. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 47: Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024.



9284

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

47. La señorita **Rectora** manifiesta que este punto lo debatiremos al final.

48. La señorita **Rectora** solicita al Director de la Dirección General de Administración- DIGA, informe sobre el punto. Al respecto el **Director de la Dirección General de Administración- DIGA**, informa que, lo que había pedido el Consejo Universitario era que se oficiara a la entidad, esta ha enviado su informe técnico aclarando cual es la naturaleza del programa y el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ se ha ratificado en su informe anterior y está declarando procedente la licencia. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, hay que recordar antecedentes, un profesor de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables hizo un juicio al Estado y después de años fue repuesto en su puesto de trabajo y él era Funcionario, solicitó la licencia a la universidad, le dieron en una primera oportunidad 90 días, posteriormente solicitó la ampliación de dicha licencia y la Oficina de Recursos Humanos-ORH lo denegó y el docente era Funcionario nombrado en esa entidad; actualmente, la licenciada solicita está yendo como contratada por servicios no personales a esa entidad, ya se le dio permiso por 90 días y si se le va a ampliar, cree que eso no está permitido por las normas; el tercer caso es de él mismo, se le designó un cargo gerencial en una municipalidad, pidió permiso por 90 días se le otorgó, solicitó la ampliación y le denegaron, no sabe hasta dónde a un personal que va contratado si le corresponde ampliar el plazo de su licencia. La señorita **Rectora**, señala que, en el caso del docente, su caso es muy enmarañado, no fue muy claro en sus solicitudes. Sin embargo, en el presente caso, es un cargo de confianza que le han dado en la institución, la institución está ratificando su documento, porque es un cargo de confianza que tiene en esa área. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para solicitar se muestre el documento donde dice que es un cargo de confianza. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, este es un núcleo ejecutor y este tiene su propia estructura y sus cargos de confianza, entre ellos, está el presidente del núcleo y su administración, acá hay un cargo de confianza, ahora la condición laboral es un tema que en ningún momento se ha puesto en discusión y el informe de la OCAJ señala que: "cualquier condición laboral", de tal manera que considera que este tema deben aprobarlo mientras dure la designación. Solicita la palabra el **Director de DIGA**, para manifestar que, hay que entender que el Decreto Legislativo N°276 es una norma del Año 1984 y posterior a ello se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, esta designación no es la primera ni la última, ya SERVIR emitió un informe técnico sobre esa duda que existía si pasando los 90 días se podía otorgar más días de licencia, el informe técnico de la OCAJ, señala que cuando son cargos pueden dar licencia hasta que termine su designación; la otra duda es el vínculo, y como lo dijo el Dr. Tello Malpartida, en el Año 80 no había programas, proyectos y ahí en su estructura dice que el presidente, gerente de mayor jerarquía del órgano, todo se vincula con prestación de servicios, porque esa es su naturaleza, el marco legal está en el informe técnico de Servir, puede ser un vínculo o relación contractual. Al respecto, el **Dr. Amaya Pingo**, menciona que en el documento que han presentado dice que es cargo de confianza, la OCAJ a todo le dice procedente, pero en el documento que envía la institución no dice que es cargo de confianza. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, ya se debatió bastante el punto, solicita se someta a la votación cada uno con su posición democrática. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la licencia sin goce de haber solicitada por doña Hilda Gadea Lozano Soto, Servidora Administrativa Nombrada SPD, a partir del 15.04.2024 por haber sido designada en el cargo de Administradora del Núcleo Ejecutor de compras del Ministerio del Interior. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, habiendo un voto en contra del Dr. Amaya Pingo y ninguna abstención, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 48: Otorgar licencia sin goce de haber a favor de doña Hilda Gadea Lozano Soto, servidora administrativa nombrada profesional D (SPD) de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 15.04.2024 hasta que concluya su designación en el cargo de confianza de Administradora del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior, con reserva de su plaza de carrera, debiendo retornar a su plaza de origen al término de su designación.

49. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, otorgados por las facultades de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 49: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (334) y Títulos Profesionales (176) aprobados por la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para



9285

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°417-2024-OGT-SG-UNFV del 26.04.2024.

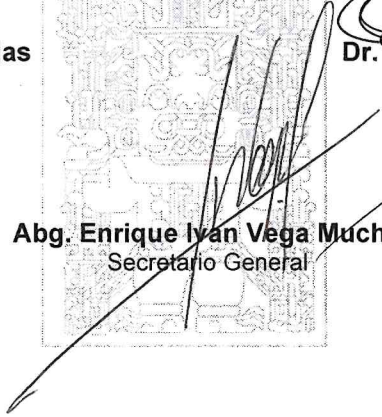
50. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados de Maestro y Doctor otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 50: Conferir los Grados Académicos de Maestro (34) y Doctor (22) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°418-2024-OGT-SG-UNFV del 26.04.2024.**

La señorita **Rectora**, siendo las 17:30 horas, suspende la presente sesión, quedando pendientes de debate el punto 47 y el pedido formulado por el Dr. Leyva Rojas y el Dr. Manrique Suarez, sobre la contratación docente, la cual será retomada el día 02.05.2024 a las 15:00 horas, para tratar los puntos pendientes.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora

Dr. Américo Francisco Leyva Rojas
Vicerrector Académico


Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación


Abg. Enrique Iván Vega Mucha
Secretario General